

# **BOLETIN OFICIAL NOVIEMBRE 2014 ORDENANZAS**

**ORDENANZA NRO 2227/14**

**VISTO:**

La solicitud de Autorizar al SR. INTENDENTE MUNICIPAL a suscribir un ACTA-ACUERDO con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el citado ACUERDO se formula con el objeto de cancelar la deuda histórica con la EPEC, la cual es muy beneficiosa para la Municipalidad de Villa Nueva, tal como surge del proyecto que se acompaña.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR AL INTENDENTE MUNICIPAL DON GUILLERMO DANIEL CAVAGNERO DNI N° 17.430.075 a suscribir el ACTA-ACUERDO con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), en los términos del proyecto cuya copia se agrega a la presente.-**

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2228/14**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo número 16781/14 por el cual los señores Osvaldo Pedro CESARINI y Tomás GRASSO solicitan aprobación del Proyecto de Mesura y Subdivisión del inmueble: designado catastralmente 1605230104069001, Matricula 1.437.911.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza 064/91 se dispone compensar la deuda que de Tasa de Servicios a la Propiedad el señor José MATTEA mantenía con la Municipalidad de Villa Nueva de los Lotes 1,2,3 y 4 MZ.3, Sección F2 del Barrio Ctalamochita, designación catastral 01-04-69-001-00-24. con la entrega de tal inmueble;

Que, por Ordenanza 091/91, en su art.2º se dispone DONAR a la nómina de personas que en las lista se anexa la fracción de terreno antes indicada;

Que, por Ordenanza 55/A/1994 se deroga el artículo 2º de la Ordenanza 091/91, y se autoriza al DEM a donara familiar carenciadas y de bajos recursos;

Que, conforme lo antes consignado debe precisarse que los herederos del señor José MATTEA han formulado su reclamo ante este cuerpo en el cual acreditan que el nombrado había fallecido con fecha 12.02.1983.siendo que el Expediente Administrativo número 2264/91 del cual no existe registro es de fecha posterior tal como la Ordenanza en la cual se indica la dación en pago; que de la ordenanza 064/91 no ha tomado razón el DEM disponiendo sean compensados los tributos adeudados, ni tampoco ha ejecutado su cobro; que respecto a la ordenanza 091/91 no existe acto de disposición del DEM respecto de esas tierras, y la facultad en los términos de la COM del Concejo Deliberante se limita sólo a autorizar tales actos, y por último una ordenanza posterior deroga esta última;

Que, respecto a lo solicitado corresponde imprimir el trámite correspondiente, aceptándose lo consignado en el apartado 4 y 5 de la nota de fs. 02 del Expediente Administrativo;

Que, en orden a la nota de compromiso de fs. 03 téngase presente a los efectos de resolver la cuestión planteada por los vecinos allí indicados con los herederos de José MATTEA en tanto la Municipalidad de Villa Nueva no es parte en el proceso judicial impetrado por los vecinos en contra de los herederos de José MATTEA.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).- DEROGAR** en todos sus términos la Ordenanza número 064/91.-

**ART.2).- DEROGAR** en todos sus términos la Ordenanza número 55/A.1994.-

**ART.3).- HACER LUGAR** a la solicitud de aprobación del Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble designado catastralmente 1605230104069001, Matricula

1.437.911, a cuyo efecto remítase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal a los fines que corresponda.-

**ART.4).- PASE AL DOMINIO PÚBLICO** el polígono 8-9-37-14-2728-36-8 de una superficie de 2426,82 m2 para transformarse en calle pública.-

**ART.5).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.6).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.7).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

#### **ORDENANZA NRO.2229/14**

##### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el señor Intendente Municipal.-

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la Convención sobre los Derechos de los niños es un instrumento internacional en el que por primera vez se reconoce que los niños/as son sujetos pleno de derechos propiciando un cambio radical hacia un nuevo modelo llamado de “Protección Integral”, dejando de concebirllos como objetos de tutela-represión;

Que, en nuestro país a través de la Ley Nacional 23-849 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (22.10.1990), dándole rango constitucional a partir de la Reforma del año 1994 artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna;

Que, se dicto la Ley 26.061 de Protección Integral de los Niños, niñas y adolescentes y en el orden de la Provincia de Córdoba la Ley 9.944;

Que, en nuestro Municipio funciona, en la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de Niñez con el objetivo de contribuir y mejorar la calidad de vida de niños y niñas de la ciudad, ejecutando y coordinando directa y conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil y/o otros efectores públicos acciones asistenciales, preventivas y promocionales que posibiliten el acceso, respeto y ejercicio de los derechos de la infancia. Abordando distintas problemáticas que victimizan y vulneran la integridad y derecho del niño y niña como abuso sexual, conflictos familiares, situación de calle, violencia familiar y vulnerabilidad social. Que desde dicha área se ha efectuado en el pasado año 2013 el Encuentro Infantil “Buenos Hábitos Buena Vida” que tiene por objetivo la promoción de derechos;

Que, el día diecinueve de noviembre es el Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual;

Que, se acompaña copia del Decreto emitido por el cual se dispone desarrollar el Proyecto Encuentro Infantil **Buenos Hábitos, Buena Vida – Derecho a la Identidad, el Proyecto De la Identificación a la Identidad y la Creación del FORO DE NIÑOS/AS** de la ciudad de Villa Nueva, a los efectos de su ratificación.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).- DESIGNASE** en la ciudad de Villa Nueva el mes de noviembre como el **“MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO”**, teniendo en cuenta que el día 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención de los Derechos del Niño por Naciones Unidas, y el 19 de noviembre es el Día Mundial para la Prevención del Abuso del Niño.-

**ART.2).- DURANTE** el mencionado mes la Municipalidad articulará con la sociedad civil en sus diferentes expresiones, centrando sus esfuerzos en la divulgación de la promoción, defensa y acciones positivas efectuadas en Defensa de los Derechos de los niños/as.-

**ART.3).- RATIFICASE** el **PROYECTO ENCUENTRO INFANTIL “BUENOS HÁBITOS, BUENA VIDA: DERECHO A LA IDENTIDAD”** en el que participaran establecimientos educativo, quienes debatirán y propondrán acciones para desarrollar respecto a los derechos de los niños/as, y el **PROYECTO DE LA IDENTIFICACIÓN A LA IDENTIDAD.-**

**ART.4).- RATIFICASE LA CREACIÓN DEL “FORO DE NIÑOS/AS”** autorizando al DEM a reglamentar su funcionamiento.-

**ART.5).- ENCOMIÉNDESE AL DEM** la impresión de material didáctico tendientes a difundir los derechos que consagra la Convención, para ser distribuidos en establecimientos educacionales, clubes, centros vecinales y Hospital Villa Nueva.-

**ART.6).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

### **ORDENANZA NRO.2230/14**

#### **VISTO:**

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene

efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los registros contables municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos se agregan formando parte de la presente respecto de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a dispones su BAJA o CESE COMERCIAL al mes de enero del año 2012 (2º nomina.).-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**ORDENANZA NRO.2231/14**

**VISTO:**

La solicitud de modificar el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 10/A/95, realizada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través del Área de Obras Privadas.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en dicho artículo se designa con el nombre de Avenida “Las Camelias” al camino rural de acceso al Barrio Villa Oeste;

Que, por ser este camino, continuidad de la calle “Estrella Federal”, el área mencionada en el visto solicita que dicha avenida siga en toda su extensión con el mismo nombre;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- MODIFICASE** el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 10/A/95,

**Donde dice:**

DESIGNASE al camino de acceso de Residencial “Villa Oeste” con el nombre de AVENIDA LAS CAMELIAS.

**Deberá decir:**

DESIGNASE al camino de acceso de Residencial “Villa Oeste” con el nombre de AVENIDA ESTRELLA FEDERAL.

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2232/14**

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través del Área de Obras Privadas, de designar con el nombre Malvinas Argentinas a la continuación de la misma en las subdivisiones de la Manzanas N° 21 y 29 del Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- DESIGNASE** con el nombre Malvinas Argentinas a la continuación de la misma en las subdivisiones de la Manzanas N° 21 y 29 del Barrio Los Olmos de la ciudad de Villa Nueva.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2233/14**

### **VISTO:**

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2102/13-Tarifaria 2014, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 1 foja útil.-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

### **ORDENANZA NRO 2234/14**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 8.805/04 con fecha 26/08/04, iniciado por la Sra. BARRIOS, Dominga mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-EXIMIR** a la Sra. BARRIOS, Dominga del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-064-016 ubicado en calle Deán Funes N° 384 de nuestra ciudad.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE,** toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**



## **ORDENANZA NRO.2235/14**

### **VISTO:**

El Expediente N°12.619/09 con fecha 14/12/09, iniciado por la Srta. BUSSONE, Dolly del Carmen mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- EXIMIR**, a la Srta. BUSSONE, Dolly del Carmen del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, del inmueble a nombre de BUSSONE Ricardo y BUSSONE, Dolly del Carmen ubicado en calle Comercio N°1375 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-02-036-035.-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

## **ORDENANZA NRO.2236/14**

### **VISTO:**

El Expediente N°14.805/12 con fecha 27/07/12, iniciado por el Sr. SANTOS, Juan René mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-EXIMIR**, al Sr. SANTOS, Juan René del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-011-003 ubicado en calle Ascasubi S/N de nuestra Ciudad.-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

### **ORDENANZA NRO.2237/14**

#### **VISTO:**

El Expediente N°16.584/14 con fecha 13/05/14, iniciado por la Srta. MOYANO, Elena Haydee mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- EXIMIR**, a la Srta. MOYANO, Elena Haydee del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2010 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble a nombre de ESTANCIERO, Roque Eleuterio, ubicado en calle Saavedra N°726 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-01-037-021.-

**Art.2).- DAR** de baja el certificado N° 14381.-

**Art.3).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.5).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

### **ORDENANZA NRO.2238/14**

#### **VISTO:**

El Expediente N°14.777/12 con fecha 20/07/12, iniciado por la Sra. SAAVEDRA, Zulma Gloria, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-EXIMIR**, a la Sra. SAAVEDRA, Zulma Gloria del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2014, del inmueble a nombre de MANSILLA, Roberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-039-003 ubicado en calle Pública s/n Barrio Talamuchita, de nuestra Ciudad.-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**ORDENANZA NRO 2239/14**

**VISTO:**

El Expediente N° 16.914/14 con fecha 02/10/14, iniciado por la Sra. TABARES, Laura Estela mediante el cual solicita Transferencia de Lote.-.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el señor CARDOZO, Jorge Luis, en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, decide transferir los mismos a la señora TABARES, Laura Estela.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZAR** al señor CARDOZO, Jorge Luis DNI N° 17.836.042 a efectuar la transferencia del Lote N°4, Manzana “N”, Sección IV, que le fuera vendido por Ordenanza N°0061/87, a favor de la señora TABARES, Laura Estela DNI N° 21.761.900.-

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**ORDENANZA NRO 2240/14**

**VISTO:**

La necesidad de implementar Políticas Públicas inherentes a la salud, como bien natural, para todos los habitantes de la Ciudad de Villa Nueva, mediante la adopción de medidas sanitarias.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el hecho ocurrido el pasado sábado 8 de noviembre del corriente año, donde falleció el niño Mauro López de tan solo 7 años de edad, tras estar internado por 3 semanas por haber aspirado accidentalmente purpurina;

Que, es deber del Estado Municipal, dictar normas para velar por la salud que cada uno de sus habitantes;

Que, sabemos que es habitual la manipulación de este producto por parte de menores, que hace a la urgente necesidad de evitar la reiteración del caso, como el señalado para proteger la salud de los menores;

Que, la purpurina es un producto que contiene colorante de ciertas plantas adosadas con iones de plomo, cinc, cobre y estaño, los cuales son altamente tóxicos para el organismo humano;

Que, esta sustancia, no tiene ninguna identificación de toxicidad y es de venta libre, muy usado en la parte domestica y en las escuelas.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- PROHIBASE**, en el Nivel Inicial y Nivel Primario, de todas las Instituciones Educativas de la Ciudad de Villa Nueva, el uso, almacenamiento, utilización y manipulación del producto denominado **PURPURINA.-**

**Art.2).- COMUNÍQUESE** de la presente, a todas las Instituciones Educativas de Nivel Inicial y Nivel Primario de la Ciudad de Villa Nueva.-

**Art.3).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.5).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

### **ORDENANZA NRO.2241/14**

#### **VISTO:**

Que desde la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Rentas, y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito se viene efectuando una exhaustiva tarea de determinación del funcionamiento de establecimientos comerciales en la ciudad de Villa Nueva y la deuda respectiva.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se agrega a la presente formando parte de la misma, el listado de contribuyentes, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos de comercios e industria de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, de cada informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento de los comercios;

Que, en tales condiciones, de los registros contables municipales surge la existencia de una deuda sin posibilidad de cobro, y de establecimientos comerciales inexistentes desde larga data.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los registros contables municipales las deudas de los establecimientos comerciales e industriales cuyos datos, constancias y periodos se agregan formando parte de la presente respecto de los cuales ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a dispones su BAJA o CESE COMERCIAL al mes de enero del año 2012 (3° nomina.).-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

### **ORDENANZA NRO 2242/14**

#### **VISTO:**

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de incorporar al Art. 28 de la Ordenanza Tarifaria 2014 la Determinación de Tasa de Comercio para la actividad de venta de pirotecnia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad que plantea la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal de la fijación de contribución para tal tipo de actividad eventual, previa la supervisión y aprobación del área de Seguridad Ciudadana Municipal en orden a los riesgos que la actividad implica;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**ART.1).-INCORPORAR** al art. 28 de la Ordenanza N° 2102/13 – Tarifaria 2014- como ítems N° 4, lo siguiente:

4. Para la actividad comercial específica de venta de pirotecnia sea eventual o permanente se fija en la suma de pesos mil quinientos (\$1.500) la contribución de Comercio e Industria.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

## **ORDENANZA NRO 2243/14**

### **VISTO:**

La sanción de la Ley Provincial 10.081 y sus Leyes Reglamentarias de la Tasa Vial Provincial, en la cual se determina un porcentaje que incide sobre los combustibles.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es obligación del Estado Municipal, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 13, inc. 3)... "percibir los recursos económicos y financieros... realizar la inversión de recursos"... Según el artículo 67 inc. 9)... "todo tipo de convenios que tenga por fin desarrollar actividades de interés para la Comunidad Local"; en el inc. 13) Convenir con la Nación o la Provincia, la percepción de los tributos;

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).- ADHERIR** a la Ley Provincial N° 10.081 de la Tasa Vial y las Leyes Reglamentarias.-

**ART.2).- APRUÉBASE** los Proyectos de obra: **1- Semaforización de la Ruta Provincial N° 2 en el tramo denominado Av. Presidente Perón.** Esta obra posibilitará el ordenamiento y regulación del flujo vial del sector beneficiando a forma directa a diversos barrios de la ciudad de Villa Nueva. La Semaforización se propone en Av.

Perón y Soldado Reina (ingreso a Barrio Jardín del Golf e ingreso al Barrio Las Rosas);  
**2- Nomencladores en esquinas de la Ciudad.-**

**ART.3).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, Fondos hasta la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban por el artículo 2°.

**ART.4).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

**ART.5).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**TARIFARIA 2015**  
**ORDENANZA N°2244/14**

**TITULO I**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

**CAPITULO I**

**Art. 1.-** A partir del día 1° de Enero del 2015 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2015.

**Art. 2.-**En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la rezonificación vigente:

| <b>ZONA</b> | <b>ALICUOTA</b> |
|-------------|-----------------|
| 1           | 8,5 POR MIL     |
| 2           | 7,1 POR MIL     |
| 3           | 6,6 POR MIL     |
| 4           | 5,0 POR MIL     |
| 5           | 4,0 POR MIL     |
| 6           | 2,6 POR MIL     |



|                      |              |
|----------------------|--------------|
| 7 (BARRIOS CERRADOS) | 10,0 POR MIL |
| ZONA RURAL           | SIN ALICUOTA |

A efectos de la aplicación de las alcúotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos anuales por inmuebles:

| ZONA | MINIMOS ANUALES |
|------|-----------------|
| 1    | \$ 3.742,20     |
| 2    | \$ 2.494,80     |
| 3    | \$ 1.956,36     |
| 4    | \$ 1.701,00     |
| 5    | \$ 1.368,90     |
| 6    | \$ 1.053,00     |
| 7    | \$ 4.351,20     |

ZONA 8 (RURAL) \$300,00 por cada 10.000 metros cuadrados

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en éstos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

**Art. 3.-**En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios. Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

**Art. 4.-Edificios:**Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinara una contribución mínima equivalente al 50%

(cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12.

**Art. 5.-** Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

## **CAPITULO II**

**Art. 6.-** Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m<sup>2</sup>, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble. Según su ubicación geográfica (zona, barrio o sector), y de la construcción según el valor real de edificación por m<sup>2</sup> del destino constructivo correspondiente, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

**Art. 7.-Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV):** El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 70% del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

**Art. 8.-** El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{VRF} = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times \text{CAV} + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times \text{CAV}$$

**Siendo:**

**Costo del Terreno por m<sup>2</sup>:** el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

**CAV:** Coeficiente de Ajuste de Valuación

**VRC:** Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

**Art. 9.-** Encomiéndese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

**Art. 10.-.** Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del período fiscal 2015.

**Art. 11.-**Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

| <b>Recargo Baldío por Zona</b> | <b>%</b>    |
|--------------------------------|-------------|
| <b>1</b>                       | <b>150%</b> |
| <b>2</b>                       | <b>150%</b> |
| <b>3</b>                       | <b>40%</b>  |
| <b>4</b>                       | <b>100%</b> |
| <b>5</b>                       | <b>25%</b>  |
| <b>6</b>                       | <b>25%</b>  |
| <b>7</b>                       | <b>150%</b> |

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m<sup>2</sup>, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

### CAPITULO III

**Art. 12.-** La Contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se abonarán de la siguiente manera:

1. **Pago Anual de contado – Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** -Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
  - a. Para los contribuyentes considerados “**Contribuyentes Ejemplares**” que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 31/12/2014 y no posean Planes de Pago; se los bonificará con un descuento del 25% (veinticinco por ciento), descuento que a su vez se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2015.  
Los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 27/02/2015, el descuento adicional será del 5%.
  - b. Para los contribuyentes considerados “**Con Beneficios Especiales**” que hubieren regularizado su situación de deuda frente a la Contribución que incide sobre los Inmuebles mediante el PROGRAMA DE BENEFICIOS ESPECIALES (Decreto N° 482/14)y no posean Planes de Pago; gozarán de un descuento del 15% (quince por ciento), descuento que a su vez se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2015.  
Los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 27/02/2015, el descuento adicional será del 5%.

- c. Los “**Buenos contribuyentes**” que tengan planes de pago formulados podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento), el que a su vez se incrementará en un 10% adicional si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2015 y los que abonen en un pago único anual hasta el 27/02/2015, el descuento adicional será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2015, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:
- i. No adeudar cuotas de los referidos planes con vencimiento al 31 de Diciembre de 2014.
  - ii. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Los contribuyentes que al 27 de Febrero de 2015, no hayan abonado Cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los incisos anteriores.

2. **Pago en cuotas mensuales** - En 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceavas partes de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| <b>1° CUOTA</b>  | <b>16 de Enero de 2015</b>      |
| <b>2° CUOTA</b>  | <b>10 de Febrero de 2015</b>    |
| <b>3° CUOTA</b>  | <b>10 de Marzo de 2015</b>      |
| <b>4° CUOTA</b>  | <b>10 de Abril de 2015</b>      |
| <b>5° CUOTA</b>  | <b>11 de Mayo de 2015</b>       |
| <b>6° CUOTA</b>  | <b>10 de Junio de 2015</b>      |
| <b>7° CUOTA</b>  | <b>10 de Julio de 2015</b>      |
| <b>8° CUOTA</b>  | <b>11 de Agosto de 2015</b>     |
| <b>9° CUOTA</b>  | <b>10 de Septiembre de 2015</b> |
| <b>10° CUOTA</b> | <b>13 de Octubre de 2015</b>    |
| <b>11° CUOTA</b> | <b>10 de Noviembre de 2015</b>  |
| <b>12° CUOTA</b> | <b>10 de Diciembre de 2015</b>  |

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

**Art. 13.-** Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de \$ 50,00 (Pesos cincuenta) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares; y \$ 40,00 (Pesos cuarenta) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con bordeadoras y similares.

**Art. 14.-** Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del **30 de Junio del año 2015** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrará para todo el ejercicio anual 2015.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Para gozar del 100% de descuento respecto de todo el período fiscal 2015, deberán presentar ante el municipio la solicitud de excepción hasta el día 30 de Junio de 2015, munido de la restante documentación que por vía reglamentaria se establezca. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.-

**Art. 15.-** La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.

## **TITULO II**

### **CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

**Art. 16.-** Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de

inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

## **CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES**

**Art. 17.-** Los contribuyentes se clasificarán en cuatro (4) Categorías, según el siguiente criterio:

### **Actividades locativas y de servicios:**

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- A. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

### **Resto de las actividades, excepto Transporte:**

- B. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

- D. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: J, K, o L; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

#### **Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:**

- A.** Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista en el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal. No quedando comprendidos en la excepción prevista por el presente inciso: los contribuyentes que desarrollen Actividad distribución de carga dentro del ejido municipal, con 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (no superior a 1000 (mil) kilogramos).

#### **Disposición General:**

**Declaración Jurada de Categorización Anual:** A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2015, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2015**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados y la misma permanecerá durante todo el ejercicio fiscal vigente.

**Incumplimiento:** Aquellos contribuyentes que no dieren cumplimiento a la obligación de presentar la Declaración Jurada de Categorización Anual en tiempo y forma, serán considerados “no categorizados”, y tributarán por el Régimen establecido para la Categoría III mientras subsista el incumplimiento. La presentación fuera de término de la presente Declaración Jurada no tendrá efectos retroactivos, y surtirá efectos sobre los períodos mensuales devengados con posterioridad a su cumplimiento.



**Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales:** En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

**Inicio de Actividades:** Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el ejercicio fiscal 2015, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

### **DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD**

**Art. 18.-** Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 174 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 174 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

**Art. 19.-** De acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el Ejercicio Fiscal 2015, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

**10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS**

**11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

**11100 EXTRACCION DE MINERALES**

|  |   |
|--|---|
| 11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....  |   |
| 5 por mil  |   |
| 11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....   | 5 |
| por mil  |   |
| 11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....  | 5 |
| por mil  |   |
| 11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....   | 5 |
| por mil  |   |
| 11105-EXTRACCION DE TIERRA.....  |   |
| 5 por mil  |   |
| 11106-EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS<br>(INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS<br>NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS<br>TRITURADOS<br>PETREOS)..... |   |
| 5 por mil  |   |

**12000 AGRICULTURA**

**12100 PRODUCCION AGROPECUARIA**

|   |           |
|---|-----------|
| 12101-CRIADERO DE AVES.....   | 5         |
| por mil   |           |
| 12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS<br>DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P..... | 5         |
| por mil   |           |
| 12103- PRODUCCION DE  |           |
| HUEVOS.....   | 5 por mil |
| 12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL,<br>POLEN,<br>PROPOLEO).....      |           |
| 5 por mil   |           |
| 12105-PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS .....                                | 5         |
| por mil   |           |

**13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES**

**13100 SILVICULTURA**

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| 13101-EXPLOTACION DE BOSQUES..... | 5 |
| por mil                           |   |

|   |    |
|---|----|
| 13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION).....                   | 5  |
| por mil   |    |
| 13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P.....                                     | 5  |
| por mil   |    |
| <b>13200 EXTRACCION DE MADERA</b>   |    |
| 13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....                           | 5  |
| por mil   |    |
| <b>13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES</b>   |    |
| 13301-VIVEROS.....  | 5  |
| por mil   |    |
| <b>14000 ACTIVIDADES VARIAS</b>   |    |
| <b>14100 OTRAS ACTIVIDADES</b>  |    |
| 14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....                                    | 5  |
| por mil   |    |
| <b>20000 INDUSTRIAS</b>   |    |
| <b>21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS</b>                          |    |
| <b>21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)</b>                           |    |
| 21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DECARNES.....                 | 5p |
| or mil  |    |
| 21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....  | 5  |
| por mil   |    |
| 21103-ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES..... | 5  |
| por mil   |    |
| 21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....                           | 5  |
| por mil   |    |
| 21106-PROD.DE MOLINERIA.....  | 5  |
| por mil   |    |
| 21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.....                       | 5  |
| por mil   |    |
| 21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....                            | 5  |
| por mil   |    |
| 21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....                              | 5  |
| por mil   |    |
| 21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO, ETC.....                     | 5  |
| por mil   |    |
| 21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS.....                         | 5  |
| por mil   |    |

|  |           |
|--|-----------|
| 21112-PELADERO DE AVES.....                              | 5 por mil |
| 21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....                | 5 por mil |
| 21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....     | 5 por mil |
| 21115-FABRICA DE HIELO.....                              | 5 por mil |
| 21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....                | 5 por mil |
| 21117-MATARIFES.....                                     | 5 por mil |
| 21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....                   | 5 por mil |
| 21119-ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....        | 5 por mil |
| 21120-ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P..... | 5 por mil |

## **21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**

|  |           |
|--|-----------|
| 21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS.....              | 5 por mil |
| 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....                        | 5 por mil |
| 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....                   | 5 por mil |
| 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....                  | 5 por mil |
| 21205-FABRICACION DE SODA.....   | 5 por mil |
| 21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES..... | 5 por mil |

## **21300 INDUSTRIA DEL TABACO**

|   |           |
|---|-----------|
| 21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....             | 5 por mil |
| 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P..... | 5 por mil |

## **22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO**

### **22100 FAB.DE TEXTILES**

|  |           |
|--|-----------|
| 22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)..... | 5         |
| por mil  |           |
| 22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....                             | 5 por mil |
| por mil  |           |
| 22103-FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA.....               | 5         |
| por mil  |           |
| 22104-FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA.....    |           |
| 5 por mil  |           |
| 22105-FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA.....                     |           |
| 5 por mil  |           |
| 22106-   |           |
| CORDELERIA.....  | 5 por mil |
| por mil  |           |
| 22107-FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS.....           |           |
| 5 por mil  |           |
| 22108-FABRICACION DE COLCHONES.....                            |           |
| 5 por mil  |           |

**22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)**

|   |           |
|---|-----------|
| 22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....             | 5 por mil |
| por mil   |           |
| 22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....                 | 5 por mil |
| por mil   |           |
| 22203-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....    | 5         |
| por mil   |           |
| 22204-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.....   | 5         |
| por mil   |           |
| 22205-FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO..... | 5         |
| por mil   |           |

**22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)**

|  |   |
|--|---|
| 22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO..... | 5 |
| por mil  |   |

**22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)**

|   |           |
|---|-----------|
| 22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....      | 5         |
| por mil                                 |           |
| 22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS |           |
| MATERIALES.....                         | 5 por mil |

**23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES**

**23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)**

|   |           |
|---|-----------|
| 23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA |           |
| MADERA.....                                   | 5 por mil |

|  |   |
|--|---|
| 23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....  | 5 |
| por mil  |   |
| 23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....                                 | 5 |
| por mil  |   |
| 23104-FABRICA DE ATAUDES.....  | 5 |
| por mil  |   |
| 23105-CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS,<br>ETC.)...5 por mil         |   |
| 23104-FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE<br>MADERA.....5 por mil              |   |
| 23105-FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO<br>O<br>MIMBRE.....5 por mil |   |
| <br><b>23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)</b>           |   |
| 23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....   | 5 |
| por mil  |   |
| <br><b>24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES</b>       |   |
| <br><b>24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL</b>  |   |
| 24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....   | 5 |
| por mil  |   |
| 24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....                               | 5 |
| por mil  |   |
| 24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE<br>PAPEL.....5 por mil            |   |
| 24104-FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P.....                        | 5 |
| por mil  |   |
| <br><b>24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</b>                         |   |
| 24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)<br>Y ENCUADERNACION.....                | 5 |
| por mil  |   |
| 24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON<br>LA IMPRENTA.....                      | 5 |
| por mil  |   |
| 24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....   | 5 |
| por mil  |   |
| 24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....                          | 5 |
| por mil  |   |
| 24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....  | 5 |
| por mil  |   |

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....5  
por mil

**25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO**

**25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS**

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5  
por mil

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....5  
por mil

**25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS**

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5  
por mil

**25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS**

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5  
por mil

25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....5  
por mil

**26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y  
DERIVADOSVARIOS**

**26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES**

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5  
por mil

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5  
por mil

26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....5  
por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5  
por mil

**26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS**

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5  
por mil

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5  
por mil

**26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES**

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5  
por mil

|   |   |
|---|---|
| 26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....          | 5 |
| por mil                                       |   |
| 26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P..... | 5 |
| por mil                                       |   |

**26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS**

|   |   |
|---|---|
| 26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES..... | 5 |
| por mil   |   |

**26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS**

|   |   |
|---|---|
| 26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....                 | 5 |
| por mil   |   |
| 26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES<br>PARA ANIMALES..... | 5 |
| por mil   |   |

**26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES**

|  |           |
|--|-----------|
| 26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....  | 5         |
| por mil  |           |
| 26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....                                     | 5         |
| por mil  |           |
| 26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.<br>SIMILARES.....              | 5 por mil |
| 26604-FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS<br>PRODUCTOSN/C/O/P..... | 5         |
| por mil  |           |

**26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS**

|   |   |
|---|---|
| 26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROTECNIA..... | 5 |
| por mil   |   |
| 26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....        | 5 |
| por mil   |   |
| 26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....                       | 5 |
| por mil   |   |

**26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

|   |   |
|---|---|
| 26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO..... | 5 |
| por mil                                       |   |
| 26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....      | 5 |
| por mil                                       |   |

**27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS**



## **27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA**

|   |   |
|---|---|
| 27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....                      | 5 |
| por mil   |   |
| 27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL<br>Y DE LABORATORIO..... | 5 |
| por mil   |   |
| 27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....                                   | 5 |
| por mil   |   |
| 27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P.....                               | 5 |
| por mil   |   |

## **27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO**

|  |   |
|--|---|
| 27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....     | 5 |
| por mil  |   |
| 27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL..... | 5 |
| por mil  |   |
| 27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....             | 5 |
| por mil  |   |

## **27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**

|  |       |
|--|-------|
| 27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....                                | 5     |
| por mil  |       |
| 27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....                  | 5     |
| por mil  |       |
| 27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS<br>Y PAREDES..... | 5 por |
| mil  |       |
| 27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....                             | 5     |
| por mil  |       |

## **27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO**

|   |       |
|---|-------|
| 27501-FABRICACION DE CEMENTO.....           | 5     |
| por mil                                     |       |
| 27502-FABRICACION DE CAL.....               | 5     |
| por mil                                     |       |
| 27503-FABRICACION DE YESO.....              | 5 por |
| mil   |       |
| 27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO..... | 5     |
| por mil                                     |       |

## **27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS**

|   |   |
|---|---|
| 27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO..... | 5 |
| por mil   |   |

|   |   |
|---|---|
| 27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....         | 5 |
| por mil   |   |
| 27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS..... | 5 |
| por mil   |   |
| 27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....     | 5 |
| por mil   |   |
| 27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P.....       | 5 |
| por mil   |   |

## **28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS**

### **28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS**

|   |           |
|---|-----------|
| 28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....                  | 5         |
| por mil   |           |
| 28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....                    | 5         |
| por mil   |           |
| 28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P..... | 5         |
| por mil   |           |
| 28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P..... | 5         |
| por mil   |           |
| 28105-FUNDICION GRIS.....                                       | 5 por mil |

### **29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**

#### **29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**

|   |           |
|---|-----------|
| 29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERI..... | 5por mil  |
| 29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....            | 5por mil  |
| 29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....              | 5         |
| por mil   |           |
| 29104-FAB.DE BULONES.....                                   | 5 por mil |
| 29105-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA.....              | 5         |
| por mil   |           |
| 29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....            | 5         |
| por mil   |           |
| 29107-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P.....                   | 5         |
| por mil   |           |

#### **29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)**

|  |   |
|--|---|
| 29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....                      | 5 |
| por mil  |   |
| 29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA..... | 5 |
| por mil  |   |

|  |           |
|--|-----------|
| 29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES<br>Y MADERA..... | 5 por mil |
| 29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....           | 5 por mil |
| 29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y<br>CONTA.....       | 5 por mil |
| 29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....              | 5 por mil |
| 29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....                               | 5 por mil |

**29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES<br>ELECTRICOS.....        | 5 por mil |
| 29302-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y<br>COMUNICACIÓN.....     | 5 por mil |
| 29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO<br>DOMESTICO.....  | 5 por mil |
| 29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....                        | 5 por mil |
| 29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....   | 5 por mil |
| 29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....                                     | 5 por mil |
| 29307-FABRICA DE RADIADORES.....   | 5 por mil |
| 29308-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE<br>VEHICULOS..... | 5 por mil |

**29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....                      | 5 por mil |
| 29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE<br>OPTICA.....    | 5 por mil |
| 29403-FAB.DE RELOJES.....  | 5 por mil |
| 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS,<br>PROYECTILES, ETC..... | 7 por mil |

|   |                  |
|---|------------------|
| 29405-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....  | 5 por mil        |
| 29406- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE SOFTWARE.....  | 5 por mil        |
| 29407-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION ORIENTADOS A LA PRODUCCION.....                              | 5 por mil        |
| 29408-CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS.....                                  | 5 por mil        |
| 29409-CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPRESARIOS..... | <b>0 por mil</b> |
| 29410-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.....  | 5 por mil        |

**29500 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....                  | 5 por mil |
| 29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....                     | 5 por mil |
| 29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....           | 5 por mil |
| 29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....                          | 5 por mil |
| 29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....               | 5 por mil |
| 29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS..... | 5 por mil |
| 29599-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....                          | 5 por mil |
| 29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....               | 5 por mil |
| 29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....  | 5 por mil |
| 29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....                         | 5 por mil |
| 29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....                     | 5 por mil |

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal. Cuando la actividad en la jurisdicción local solo consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

- 29800-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2 \$  
750 por mes
- 29801-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2 \$  
1.500 por mes
- 29802-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2 \$  
3.040 por mes
- 29803-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2 \$  
5.065 por mes
- 29804-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....10 por mil

Con un mínimo mensual de \$ 6.750,00 (pesos seis mil setecientos cincuenta).

### **30000 CONSTRUCCION**

#### **31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS**

##### **31100 CONSTRUCCION**

- 31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....10 por mil
- 31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS.....10 por mil
- 31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....10 por mil

##### **31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION**

- 31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....10 por mil
- 31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10 por mil
- 31203-HORMIGONADO.....10 por mil
- 31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION, ETC.....10 por mil
- 31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS..... 10 por mil
- 31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ET....10por mil
- 31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....10 por mil
- 31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC..... 10 por mil
- 31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10 por mil
- 31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION N/C/O/..10 por mil

## **40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

### **41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR**

#### **41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA**

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE  
ELECTRICIDAD.....25 por mil

41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD  
POR  
COOPERATIVAS.....25 por mil

#### **41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS**

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....30  
por mil

41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....30  
por mil

#### **41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA**

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....35  
por mil

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....6  
por mil

## **50000 COMERCIOS**

### **51000 COMERCIOS AL POR MAYOR**

#### **51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA**

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7 por  
mil

51102-PROD.FORESTALES.....7 por  
mil

51103-PROD.DE PESCA.....7 por  
mil

51104-PROD.DE MINERIA.....7 por  
mil

#### **51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO**

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....7  
por mil

51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y  
CHATARRA.....7por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....7  
por mil

|   |           |
|---|-----------|
| 51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....       | 7         |
| por mil   |           |
| 51205-FERRETERIAS.....                                      | 7 por mil |
| por mil   |           |
| 51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO..... | 4         |
| por mil   |           |
| 51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....                     | 7         |
| por mil   |           |
| 51208-VENTA DE ASFALTO.....                                 | 7 por mil |
| por mil   |           |
| 51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....            | 7         |
| por mil   |           |
| 51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....                      | 7         |
| por mil   |           |

### **51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....                | 7 por mil |
| 51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....                        | 7         |
| por mil  |           |
| 51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL Y<br>CARTON..... | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....                       | 7         |
| por mil  |           |
| 51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....                     | 7 por mil |
| 51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....                 | 7 por mil |
| 51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....                              | 7         |
| por mil  |           |

### **51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS**

|  |           |
|--|-----------|
| 51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....            | 7         |
| por mil  |           |
| 51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO.....        | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULO.....                  | 7         |
| por mil  |           |
| 51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y AFINES..... | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES..... | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y                   |           |

AFINES.....7 por mil  
 51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION,  
 INST.DE OPTICA.....7 por mil  
 51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS..... 7  
 por mil  
 51408- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS,  
 EQUIPAMIENTO  
 MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD.....  
 7 por mil  
 51409- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA N/C/O/P..... 7  
 por mil

**51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA  
 CONSTRUCCION**

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y  
 AFINES.....7 por mil  
 51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....7  
 por mil  
 51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7  
 por mil  
 51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7  
 por mil  
 51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION,  
 REFRIGERACION  
 YAFINES.....7 por mil  
 51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....7  
 por mil  
 51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y  
 ARMAZONES.....7 por mil  
 51508-DISTRIB. /VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P.....7  
 por mil

**51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS  
 PRIMAS**

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y  
 AFINES.....  
 ...7 por mil  
 51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES.....7  
 por mil  
 51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....7  
 por mil  
 51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y  
 PROD.SIMILARES.....7 por mil



|  |           |
|--|-----------|
| 51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO...7 por mil |           |
| 51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....  |           |
| 7 por mil  |           |
| 51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....                        | 7         |
| por mil  |           |
| 51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....                         | 7         |
| por mil  |           |
| 51609-DROGUERIAS.....  | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....                        | 7         |
| por mil  |           |
| 51611-DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES      |           |
| N/C/O/P/.....  | 7 por mil |

### **51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

|   |           |
|---|-----------|
| 51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....                               | 7 por mil |
| 51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....  | 7         |
| por mil   |           |
| 51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS.....                              | 7 por mil |
| 51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....                            | 7 por mil |
| 51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....                      | 7 por mil |
| 51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....                            | 7         |
| por mil   |           |
| 51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....  | 7         |
| por mil   |           |
| 51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....                                 | 7         |
| por mil   |           |
| 51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....                          | 7         |
| por mil   |           |
| 51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....                           | 7 por mil |
| 51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS.....                               | 7 por mil |
| 51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P..... | 7         |
| por mil   |           |

### **51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS**

|   |    |
|---|----|
| 51801-OPERAC. INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.. | 15 |
| por mil   |    |

|  |           |
|--|-----------|
| 51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES.....                      | 15        |
| por mil  |           |
| 51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....           | 7         |
| por mil  |           |
| 51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....                | 15        |
| por mil  |           |
| 51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....  | 7         |
| por mil  |           |
| 51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....                     | 7         |
| por mil  |           |
| 51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....                       | 7         |
| por mil  |           |
| 51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....  | 7         |
| por mil  |           |
| 51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....   | 7         |
| por mil  |           |
| 51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)....         | 7         |
| por mil  |           |
| 51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS<br>(CONSERVA).....    | 7         |
| ...7 por mil   |           |
| 51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....                 | 7         |
| por mil  |           |
| 51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....                                       | 7         |
| por mil  |           |
| 51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....                     | 7         |
| por mil  |           |
| 51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....  | 7         |
| por mil  |           |
| 51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....                 | 7         |
| por mil  |           |
| 51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....        | 7         |
| por mil  |           |
| 51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....                       | 7         |
| por mil  |           |
| 51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.....          | 7         |
| por mil  |           |
| 51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN<br>GENERAL.....       | 7 por mil |
| 51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD.<br>ALIMENTARIOS..... | 7         |
| por mil  |           |
| 51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....                                       | 7         |
| por mil  |           |
| 51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....   | 7         |
| por mil  |           |
| 51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y<br>AFINES.....     | 7 por mil |
| 51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....               | 7         |
| por mil  |           |

|   |            |           |
|---|------------|-----------|
| 51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y<br>AFINES.....   | 15 por mil |           |
| 51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....   |            | 7         |
| por mil   |            |           |
| 51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....  |            | 7         |
| por mil   |            |           |
| 51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....   |            | 7         |
| por mil   |            |           |
| 51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....  |            | 7         |
| por mil   |            |           |
| 51832-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE<br>AZUCAR.....   | 7 por mil  |           |
| 51833-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,<br>BEBIDAS, Y AFINES<br>N/C/O/P..... |            | 7 por mil |

### **51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS**

|   |           |   |
|---|-----------|---|
| 51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS<br>REGIONALES.....  | 7 por mil |   |
| 51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....    |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....                     |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y<br>COTILLON..... | 7 por mil |   |
| 51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y<br>ARTIF..... | 7 por mil |   |
| 51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....      |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS<br>CARBONICO.....   | 7 por mil |   |
| 51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....                |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....   |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....                     |           | 7 |
| por mil   |           |   |
| 51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAUTES.....                      |           | 7 |
| por mil   |           |   |

### **52000 COMERCIOS AL POR MENOR**

#### **52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS**

|  |  |           |
|--|--|-----------|
| 52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....                       |  | 7         |
| por mil  |  |           |
| 52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y<br>PROD.DE<br>GRANJA..... |  | 7 por mil |
| mil  |  |           |

|  |           |
|--|-----------|
| 52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS.....                                    | 7         |
| por mil  |           |
| 52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETERIAS.....                                  | 7         |
| por mil  |           |
| 52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y QUESERIAS.....  | 7         |
| por mil  |           |
| 52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS.<br>FRUTERIAS.....                       | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA.<br>PANADERIAS.....                                 | 7 por mil |
| 52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS<br>DE CONFITERIA.....                       | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL,<br>ALMACENES.....                                   | 7 por mil |
| 52110-VENTA DE GALLETITAS.....   | 7         |
| por mil  |           |
| 52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO<br>ALCOHOLICAS.....                                    | 7 por mil |
| 52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....  | 7         |
| por mil  |           |
| 52113-VENTA DE FIAMBRES.....   | 7 por mil |
| por mil  |           |
| 52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....   | 7         |
| por mil  |           |
| 52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....   | 7         |
| por mil  |           |
| 52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y<br>LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE..... | 30        |
| por mil  |           |
| 52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO<br>MUNICIPAL (CARNICERIAS).....         | 7         |
| por mil  |           |
| 52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....   | 7 por mil |
| 52119-MINIMERCADOS Y<br>AUTOSERVICIOS.....   | 7 por mil |

**52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

|  |    |
|--|----|
| 52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS<br>DEL<br>TABACO..... | 10 |
| por mil  |    |
| 52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.....              | 20 |
| por mil  |    |
| 52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....   | 20 |
| por mil  |    |

52204-SUB-AGENCIA DE QUINIOLA, LOTERIA Y OTROS..JUEGOS DE AZA....20  
por mil

### **52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....7  
por mil  
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....7  
por mil  
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT.  
TEXTILES.....7 por  
mil  
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7  
por mil  
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....7  
por mil  
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....7  
por mil  
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....7  
por mil  
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....7  
por mil  
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....7  
por mil  
52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE  
MATERIALESEN GENERAL  
N/C/O/P/.....7 por mil

### **52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7  
por mil  
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....7  
por mil  
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE  
MUSICA.....7 por  
mil  
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON.  
JUGUETERIAS.....7por mil  
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL, ETC.....7  
por mil  
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y  
AFINE.....7 por mil  
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....7  
por mil  
52408-FERRETERIAS.....7 por  
mil  
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y  
CAMPING...7 por mil

|   |  |
|---|--|
| 52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES<br>FARMACIAS.....7 por mil                        |  |
| 52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y AFINES.....7<br>por mil                         |  |
| 52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERIA.....7<br>por mil                     |  |
| 52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.<br>VETERINARIAS.....7 por mil                      |  |
| 52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....7<br>por mil                            |  |
| 52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y<br>ARTIFICIALES.....7 por mil                         |  |
| 52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....7<br>por mil                                  |  |
| 52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....7<br>por mil                                     |  |
| 52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....7<br>por mil   |  |
| 52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.<br>BAZARES.....7 por mil                                    |  |
| 52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....7<br>por mil                                   |  |
| 52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....7<br>por mil   |  |
| 52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA<br>ILUMINACION.....<br>...7 por mil          |  |
| 52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....7<br>por mil   |  |
| 52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....7<br>por mil                                 |  |
| 52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....7<br>por mil  |  |
| 52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....8<br>por mil  |  |
| 52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....7<br>por mil                             |  |
| 52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....7<br>por mil                                   |  |
| 52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA,<br>FILAMDORAS. INST.OPTICA.....7<br>por mil |  |
| 52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....7<br>por mil                                      |  |
| 52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12<br>por mil                                   |  |
| 52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....7<br>por mil                                |  |
| 52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIV...7<br>por mil                   |  |

|   |            |
|---|------------|
| 52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. MINIERCADOS<br>AUTOSERVICIOS.....         | 7 por mil  |
| 52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES N/C/O/P.....                            | 10 por mil |
| 52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....                    | 7 por mil  |
| 52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES<br>(EXCEPTO GAS)..... | 4 por mil  |
| 52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....                          | 7 por mil  |
| 52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....                        | 7 por mil  |
| 52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA.<br>DESARMADERO.....       | 12 por mil |
| 52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....                                     | 7 por mil  |
| 52442-MERCERIA.....   | 7 por mil  |
| 52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....                               | 7 por mil  |
| 52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....                                       | 7 por mil  |
| 52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....                           | 7 por mil  |
| 52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....                                       | 7 por mil  |
| 52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....                               | 7 por mil  |
| 52448-VENTA DE COLCHONES.....   | 7 por mil  |
| 52449-VENTA DE TELGOPOR.....  | 7 por mil  |
| 52450-TALABARTERIA.....   | 7 por mil  |
| 52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....                       | 7 por mil  |
| 52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....                           | 7 por mil  |
| 52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....                                       | 7 por mil  |
| 52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....                                   | 7 por mil  |
| 52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....                                   | 7 por mil  |
| 52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....                | 7 por mil  |

|   |           |
|---|-----------|
| 52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....                   | 7         |
| por mil   |           |
| 52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....                              | 7         |
| por mil   |           |
| 52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....                                   | 7         |
| por mil   |           |
| 52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y<br>CONFITERIAS.....           | 7 por mil |
| 52463-REPOSTERIA.....   | 7 por mil |
| 52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....                                  | 7         |
| por mil   |           |
| 52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....                    | 7         |
| por mil   |           |
| 52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA<br>LECHERI....      | 7 por mil |
| 52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....                                  | 7         |
| por mil   |           |
| 52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....            | 7         |
| por mil   |           |
| 52469-VENTA DE OXIGENO.....   | 7         |
| por mil   |           |
| 52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....          | 7         |
| por mil   |           |
| 52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....                         | 7         |
| por mil   |           |
| 52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA<br>TAMBOS.....            | 7 por mil |
| 52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....                 | 7         |
| por mil   |           |
| 52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS,<br>CLOACAS..... | 7 por mil |
| .....   | 7 por mil |
| 52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y<br>CANASTERIA.....          | 7 por mil |
| 52476-VENTA DE RULEMANES.....   | 7         |
| por mil   |           |
| 52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y<br>REPOSTERIA.....           | 7 por mil |
| 52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....                           | 7         |
| por mil   |           |
| 52479-BOTONERIA.....  | 7 por mil |
| 52480-VENTA DE TOLDOS.....  | 7 por mil |
| 52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....                      | 7         |
| por mil   |           |
| 52482-BULONERIA.....  | 7 por mil |
| por mil   |           |



|   |            |
|---|------------|
| 52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....  | 7 por mil  |
| 52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....   | 7 por mil  |
| 52485-COMPRA VENTA DE ORO.....  | 15 por mil |
| 52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....  | 7 por mil  |
| 52487-VENTA DE CUADROS.....   | 12 por mil |
| 52489-TARJETERIA.....   | 7 por mil  |
| 52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....   | 7 por mil  |
| 52491-VENTA DE PAÑALES.....   | 7 por mil  |
| 52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y SIMILARES...7   | por mil    |
| 52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....  | 7 por mil  |
| 52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....  | 7 por mil  |
| 52495-VENTA DE LANAS.....   | 7 por mil  |
| 52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....  | 7 por mil  |
| 52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....  | 7 por mil  |
| 52498-VENTA DE BICICLETAS.....  | 7 por mil  |
| 52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....  | 4 por mil  |
| 52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....  | 7 por mil  |
| 52502-GRANDES SUPERMERCADOS.....  | 10 por mil |
| Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....\$1.282.500.00   |            |
| 52504-HIPERMERCADOS.....  | 20 por mil |
| 52505-SUPERMERCADOS.....  | 7 por mil  |
| Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....\$1.282.500.00)  |            |
| 52506-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar).... | 15 por mil |

## **60000 SERVICIOS**

### **61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

#### **61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**

61101-BANCOS.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$12.000,00

61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 15.000,00

61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES.40 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61104-CAJAS DE CREDITO SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO...45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 5.940,00

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.....45 por mil  
Con un mínimo mensual.....\$ 2.565,00

61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERVICIOS FINANCIEROS) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O DEBITOS.....45 por mil  
Con un mínimo mensual de.....\$ 2.565,00

#### **62000 OPERACIONES DE SEGUROS**

##### **62100 SEGUROS**

|  |            |
|--|------------|
| 62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS..... | 15         |
| por mil  |            |
| 62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P..... | 15         |
| por mil  |            |
| 62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....                            | 15 por mil |
| 62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....              | 15por mil  |

## **63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA YEQUIPO**

### **63100 BIENES MUEBLES**

|  |    |
|--|----|
| 63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....    | 15 |
| por mil                                  |    |
| 63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES..... | 15 |
| por mil                                  |    |

### **63200 BIENES INMUEBLES**

|   |            |
|---|------------|
| 63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....                           | 15         |
| por mil   |            |
| 63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....                               | 15         |
| por mil   |            |
| 63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....                            | 15         |
| por mil   |            |
| 63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS,<br>GARAJES O SIMILARES..... | 15 por mil |
| Con un mínimo mensual por espacio.....                                | \$ 25,00   |
| 63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES.....           | 8          |
| por mil   |            |
| Con un mínimo mensual.....  | \$ 745,00  |

### **63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

|  |    |
|--|----|
| 63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA<br>COMPUTACION Y OFICINAS..... | 10 |
| por mil  |    |
| 63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS N/C/O/P.....   | 10 |
| por mil  |    |

### **63400CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS**

|   |    |
|---|----|
| 63401-CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS..... | 15 |
| por mil   |    |

### **64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO**

## **64100 TRANSPORTE TERRESTRE**

|  |  |
|--|--|
| 64101-TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO....8<br>por mil           |  |
| 64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8<br>por mil                       |  |
| 64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7 por<br>mil                                 |  |
| 64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA<br>DISTANCIA.....8 por mil            |  |
| 64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8<br>por mil  |  |
| 64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y<br>SIMILARES.....8 por<br>mil |  |

## **64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE**

|  |  |
|--|--|
| 64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por<br>mil      |  |
| 64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8<br>por mil          |  |
| 64303 -LOGISTICA DE TRANSPORTE.....<br>15 por mil            |  |
| 64304-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....8<br>por mil |  |

## **65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **65100 COMUNICACIONES**

|  |  |
|--|--|
| 65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO,TELEFAX..... 25<br>por mil  |  |
| 65102-COMUNICAC.POR RADIO<br>(EXCEPTO<br>RADIODIFUSION/TELEVISION).....20 por mil  |  |
| 65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....40<br>por mil   |  |
| 65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO<br>ELECTRONICOY COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....35<br>por mil |  |

### **66000 SERVICIOS EN GENERAL**

#### **66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES**

|   |  |
|---|--|
| 66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15<br>por mil |  |
|---|--|

|   |            |
|---|------------|
| 66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....   | 15         |
| por mil   |            |
| 66103-PUBLICIDAD.....   | 10 por mil |
| 66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....   | 10         |
| por mil   |            |
| 66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES.....  | 7 por mil  |
| 66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....  | 10         |
| por mil   |            |
| 66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....   | 7          |
| por mil   |            |
| 66108-TINTORERIAS.....  | 7 por mil  |
| 66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....   | 7          |
| por mil   |            |
| 66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....                                       | 10 por mil |
| 66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....  | 7          |
| por mil   |            |
| 66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....   | 7 por mil  |
| 66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIEST.....   | 7 por mil  |
| 66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....  | 8          |
| por mil   |            |
| 66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....   | 8          |
| por mil   |            |
| 66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA..... | 15         |
| por mil   |            |
| 66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....  | 10 por mil |
| 66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....  | 10         |
| por mil   |            |
| 66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....  | 7 por mil  |
| 66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....   | 10         |
| por mil   |            |
| 66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....                                    | 7          |
| por mil   |            |
| 66122-LAVANDERIAS.....  | 7 por mil  |
| 66123-TAPICERIA.....  | 7 por mil  |
| 66124-CERRAJERIAS.....  | 7 por mil  |

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| 66126-HOGAR GERIATRICO.....  | 7 por mil                     |
| 66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....          | 10 por mil                    |
| 66128-PINTOR, PINTORLETRISTA.....  | 7 por mil                     |
| 66129-SONIDO E ILUMINACION.....  | 10 por mil                    |
| 66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....  | 10 por mil                    |
| 66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....  | 10 por mil                    |
| 66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....  | 30 por mil                    |
| Con un mínimo mensual de.....  | \$ 2.565,00                   |
| 66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....   | 7 por mil                     |
| 66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....  | 15 por mil                    |
| 66135-GUARDERIA INFANTIL.....  | 7 por mil                     |
| 66136-AGENCIA DE REMISSES.....   | 8 por mil                     |
| Con un mínimo mensual de.....  | \$ 25,00 por móvil habilitado |
| 66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....   | 7 por mil                     |
| 66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....   | 7 por mil                     |
| 66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....   | 7 por mil                     |
| 66141-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....  | 10 por mil                    |
| Con un mínimo de.....  | \$ 4.050,00                   |
| 66142-CADETERIA.....   | 10 por mil                    |
| 66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....  | 10 por mil                    |
| 66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....  | 10 por mil                    |
| 66146-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y alimentación especial a pedido, con atención al público)..... | 7 por mil                     |

**66200 SERVICIOS DE REPARACIONES**

|   |   |         |
|---|---|---------|
| 66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS,<br>ETC.ELECT/ELECTRONICOS..... | 7 | por mil |
| 66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....                     | 7 | por mil |
| 66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS<br>Y CICLOMOTORES.....    | 7 | por mil |
| 66204-REPARACION DE BICICLETAS.....                                   | 7 | por mil |
| 66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....                   | 7 | por mil |
| 66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....                   | 7 | por mil |
| 66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....                               | 7 | por mil |
| 66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....                                      | 7 | por mil |
| 66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....                         | 7 | por mil |
| 66210-TALLER DE CARPINTERIA.....                                      | 7 | por mil |
| 66211-TORNERIA MECANICA.....  | 7 | por mil |
| 66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....                             | 7 | por mil |
| 66213-TALLER DE SOLDADURAS.....                                       | 7 | por mil |
| 66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....                  | 7 | por mil |
| 66215-TALLER DE AFILADOS.....   | 7 | por mil |
| 66216-TALLER DE ARENADOS.....   | 7 | por mil |
| 66217-TALLER DE HOJALATERIA.....                                      | 7 | por mil |
| 66218-TALLER DE CUADROS.....  | 7 | por mil |
| 66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....                   | 7 | por mil |
| 66220-TALLER METALURGICO.....   | 7 | por mil |
| 66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....                      | 7 | por mil |
| 66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....                                   | 7 | por mil |
| 66223-TALLER DE REFRIGERACION.....                                    | 7 | por mil |
| 66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....                              | 7 | por mil |

|   |   |
|---|---|
| 66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....                                | 7 |
| por mil   |   |
| 66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....                                  | 7 |
| por mil   |   |
| 66227-REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE<br>EQUIPOSCOMPLETOS DE GNC..... | 7 |
| por mil   |   |

## **67000 SERVICIOS SANITARIOS**

### **67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES**

|   |   |
|---|---|
| 67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....                        | 7 |
| por mil   |   |
| 67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS,<br>ODONTOLOGOS, ETC.....               | 7 |
| por mil   |   |
| 67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....                                    | 7 |
| por mil   |   |
| 67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS,<br>ECOGRAFIAS, ETC.)..... | 7 |
| por mil   |   |
| 67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y<br>AFINES.....                    | 7 |
| por mil   |   |
| 67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA N/C/O/P.....  | 7 |
| por mil   |   |
| 67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....  | 7 |
| por mil   |   |
| 67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....                                       | 7 |
| por mil   |   |

### **67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS**

|  |   |
|--|---|
| 67201-SERV.DE DESAGOTES.....             | 7 |
| por mil                                  |   |
| 67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES..... | 7 |
| por mil                                  |   |
| 67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P..... | 7 |
| por mil                                  |   |

### **67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO**

|  |   |
|--|---|
| 67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE<br>TV.....                   | 7 |
| por mil  |   |
| 67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE<br>PELICULAS Y FOTOGRAFIAS..... | 7 |
| por mil  |   |



|   |               |
|---|---------------|
| 67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS<br>CINEMATOGRAFICAS.....  | 7 por mil     |
| 67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS,<br>DVD..... | 7 por mil     |
| 67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....             | 7<br>por mil  |
| 67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....                                  | 30 por<br>mil |

Con los siguientes mínimos mensuales:

|  |           |
|--|-----------|
| 1. hasta diez (10) juegos.....                               | \$ 270,00 |
| 2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....     | \$ 405,00 |
| 3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos..... | \$ 540,00 |
| 4. más de cuarenta (40) juegos .....                         | \$ 745,00 |

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

|  |               |
|--|---------------|
| 67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES..... | 30<br>por mil |
|--|---------------|

Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 240,00

|  |               |
|--|---------------|
| 67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS..... | 40<br>por mil |
|--|---------------|

|  |              |
|--|--------------|
| 67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)..... | 7<br>por mil |
|--|--------------|

|   |               |
|---|---------------|
| 67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO N/C/O/P..... | 40<br>por mil |
|---|---------------|

|  |              |
|--|--------------|
| 67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS..... | 7<br>por mil |
|--|--------------|

Con un mínimo por máquina.....\$ 75,00

|  |               |
|--|---------------|
| 67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN<br>NEGOCIOS SIMILARES..... | 15<br>por mil |
|--|---------------|

Con un mínimo por mesa.....\$ 30,00

|   |               |
|---|---------------|
| 67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y<br>AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS<br>DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES..... | 15 por<br>mil |
|---|---------------|

Con un mínimo por cada una.....\$ 205,00

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| 67320-CYBERS Y JUEGOS EN RED..... | 15 por<br>mil |
|-----------------------------------|---------------|

Con los siguientes mínimos mensuales:

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Hasta diez máquinas.....   | \$ 205,00 |
| 2. De 11 a 20 máquinas.....   | \$ 260,00 |
| 3. De 21 a 40 máquinas.....   | \$ 305,00 |
| 4. Más de 40 de máquinas..... | \$ 360,00 |

|   |               |
|---|---------------|
| 67321- DISCOTECAS BAILABES Y SIMILARES..... | 40<br>por mil |
|---|---------------|

## **68000 RESTAURANTES Y HOTELES**

### **68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS**

|  |               |
|--|---------------|
| 68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....                                   | 15            |
| por mil  |               |
| 68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....       | 15            |
| por mil  |               |
| 68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES<br>Y SIMILARES..... | 15 por<br>mil |
| 68104-HELADERIAS.....  | 8 por<br>mil  |
| 68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....                | 15<br>por mil |
| 68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO.....            | 15<br>por mil |
| 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....                         | 10<br>por mil |
| 68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....             | 20<br>por mil |

### **68200 HOTELES Y SIMILARES**

|   |               |
|---|---------------|
| 68201-HOTELES.....  | 10 por<br>mil |
| Con un mínimo mensual por habitación.....   | \$90,00       |
| 68202-HOSPEDAJES.....   | 7 por<br>mil  |
| 68203-PENSIONES.....  | 7 por<br>mil  |
| 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....  | 7<br>por mil  |
| 68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO<br>POR HORA.....   | 45 por<br>mil |
| Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....   | \$190,00      |
| A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 15 (quince) de Enero de cada año.-             |               |
| Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.- |               |
| 68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....  | 23<br>por mil |

### **ACTIVIDADES DIVERSAS**

99999-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....7 por mil

## AGENTES DE RETENCION

**Art. 20.-** El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

## IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

**Art. 21.-** El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 18°, es la que a continuación se detalla:

**Categoría I:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 2.460 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 205 (Pesos doscientos cinco).

**Categoría II:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 4.500 (Pesos cuatro mil quinientos), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 375 (Pesos trescientos setenta y cinco).

**Categoría II Bis:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 6.000 (Pesos seis mil), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 500 (Pesos quinientos).

**Categoría III:** Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un mínimo anual de \$ 7.320 (Pesos siete mil trescientos veinte), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 610 (Pesos seiscientos diez).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

## MINIMOS ESPECIALES

**Art. 22.-** Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 3.310,00 por local habilitado.

**Art. 23.-**Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados .....\$2.430,00
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....\$ 3.750,00
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados .....\$6.142,00
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados..... \$8.350,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados.....\$19.625,00
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados..... \$23.125,00
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados..... \$51.560,00
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados..... \$65.625,00

9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados .....\$70.312,00  
10. Más de cien (100) empleados ..... \$89.375,00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación vigente para el ejercicio fiscal anual 2015, los contribuyentes deberán presentar, con vencimiento hasta el **31 de enero de 2015**, una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia al 31 de diciembre de 2014, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados y la misma permanecerá durante todo el ejercicio fiscal vigente.

**Incumplimiento:** Aquellos contribuyentes que no dieron cumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo, tributarán el mínimo de acuerdo a la escala inmediata superior a la que venían tributando en el ejercicio 2014, mientras subsista el incumplimiento. La presentación fuera de término de la presente Declaración Jurada no tendrá efectos retroactivos, y surtirá efectos sobre los períodos mensuales devengados con posterioridad a su cumplimiento.

**Art. 24.-**Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos e importes fijos que a continuación se estipulan:

- A.** CAFETERÍAS, CONFITERÍAS tributarán un mínimo mensual.....\$ 610,00 (Pesos seiscientos diez).
- B.** La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 2.700,00 (Pesos dos mil setecientos).
- C.** DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de..... \$ 3.375,00 (Pesos tres mil trescientos setenta y cinco).
- D.** La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 2,50(Pesos dos con cincuenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.
- E.** Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$1.350,00 (Pesos un mil trescientos cincuenta).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

**Art. 25.-**Establécense los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$ 25,00.
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 3.000,00

**Art. 26.-** La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 4.250,00(Pesos cuatro mil doscientos cincuenta).
- B. Pompas Fúnebres por mes \$ 2.835,00 (Pesos dos mil ochocientos treinta y cinco).

**Art. 27.-** La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 65,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 205,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 430,00
- 4. Para la actividad comercial específica de venta de pirotecnia, sea eventual o permanente, se fija en la suma de pesos dos mil cien (\$2.100).

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

## **CAPITULO II**

### **CONVENIO MULTILATERAL**

**Art. 28.-**Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

## **CAPITULO III**

### **DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO**

**Art. 29.-**Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la **Categoría III** definidos en el Artículo 21, deberán presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Dirección de Rentas Municipal, conforme a los vencimientos fijados en el presente Artículo, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

| <b>DDJJ Mes</b>        | <b>Vencimiento</b> |
|------------------------|--------------------|
| <b>Enero 2015</b>      | <b>18/02/2015</b>  |
| <b>Febrero 2015</b>    | <b>16/03/2015</b>  |
| <b>Marzo 2015</b>      | <b>15/04/2015</b>  |
| <b>Abril 2015</b>      | <b>15/05/2015</b>  |
| <b>Mayo 2015</b>       | <b>15/06/2015</b>  |
| <b>Junio 2015</b>      | <b>15/07/2015</b>  |
| <b>Julio 2015</b>      | <b>18/08/2015</b>  |
| <b>Agosto 2015</b>     | <b>15/09/2015</b>  |
| <b>Septiembre 2015</b> | <b>15/10/2015</b>  |
| <b>Octubre 2015</b>    | <b>16/11/2015</b>  |
| <b>Noviembre 2015</b>  | <b>15/12/2015</b>  |
| <b>Diciembre 2015</b>  | <b>15/01/2016</b>  |

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. Queda facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

#### **Determinación del Pago Mensual - Vencimientos**

**Art. 30.-**El monto de pago de la Contribución en cada mes, será el que corresponda a las Categorías de contribuyentes establecidas en la presente Ordenanza, aplicando cuando sea pertinente los Mínimos Especiales regulados. Para los contribuyentes de la **Categoría III** el pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) Declaraciones Juradas que – tal lo regulado en el Artículo precedente – deberán ser presentadas en forma mensual.

El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza en forma general o especial, para cada actividad.

**Art. 31.-** Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

#### **Para contribuyentes de la Categoría III**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| <b>Enero 2015</b>   | <b>18/02/2015</b> |
| <b>Febrero 2015</b> | <b>16/03/2015</b> |
| <b>Marzo 2015</b>   | <b>15/04/2015</b> |
| <b>Abril 2015</b>   | <b>15/05/2015</b> |

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| <b>Mayo 2015</b>       | <b>15/06/2015</b> |
| <b>Junio 2015</b>      | <b>15/07/2015</b> |
| <b>Julio 2015</b>      | <b>18/08/2015</b> |
| <b>Agosto 2015</b>     | <b>15/09/2015</b> |
| <b>Septiembre 2015</b> | <b>15/10/2015</b> |
| <b>Octubre 2015</b>    | <b>16/11/2015</b> |
| <b>Noviembre 2015</b>  | <b>15/12/2015</b> |
| <b>Diciembre 2015</b>  |                   |

**15/01/2016**

**Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis**

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| <b>PRIMER PAGO, HASTA EL</b>    | <b>10/02/2015</b> |
| <b>SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>   | <b>10/03/2015</b> |
| <b>TERCER PAGO, HASTA EL</b>    | <b>10/04/2015</b> |
| <b>CUARTO PAGO, HASTA EL</b>    | <b>11/05/2015</b> |
| <b>QUINTO PAGO, HASTA EL</b>    | <b>10/06/2015</b> |
| <b>SEXTO PAGO, HASTA EL</b>     | <b>10/07/2015</b> |
| <b>SEPTIMO PAGO, HASTA EL</b>   | <b>11/08/2015</b> |
| <b>OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>    | <b>10/09/2015</b> |
| <b>NOVENO PAGO, HASTA EL</b>    | <b>13/10/2015</b> |
| <b>DECIMO PAGO, HASTA EL</b>    | <b>10/11/2015</b> |
| <b>UNDECIMO PAGO, HASTA EL</b>  | <b>10/12/2015</b> |
| <b>DUODECIMO PAGO, HASTA EL</b> | <b>11/01/2016</b> |

Después de cada vencimiento los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal. En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

### **TITULO III TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS YA EXISTENTES**

De acuerdo a la Ordenanza N° 1738/10 queda prohibida la instalación de nuevas Antenas.

**Art. 32.-** Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimientos de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$5.750,00 (Pesos cinco mil setecientos cincuenta), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará

extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10 de cada mes, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente. En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

## TITULO IV

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

**Art. 33.-** A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

**Art. 34.-Circos:** Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- |    |   |             |
|----|---|-------------|
| A. | Para circos con capacidad hasta 500 localidades     | \$ 810.00   |
| B. | Para circos con capacidad de más de 500 localidades | \$ 1.500.00 |

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 1.000.00 (Pesos un mil).-

**Art. 35.-Discotecas Bailables:** Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$ 2.00 (Pesos dos), según el factor de ocupación habilitado.

**Bares Nocturnos:** sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 1,35(Pesos uno con treinta y cinco centavos) por persona, según el factor de ocupación habilitado.

**Art. 36.-Bailes en Locales y/o Recitales en vivo:** Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 2.00 (Pesos dos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-

Además para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 12,00 (Pesos doce) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.



**Art. 37.-** Los eventos realizados en salones de fiestas (incluidos los salones de fiestas infantiles), abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 2,75 (Pesos dos con setenta y cinco centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 480,00 (Pesos cuatrocientos ochenta), el que resulte mayor. Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 205,00 (Pesos doscientos cinco).-

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 2.00 (Pesos dos) por cada entrada vendida.

**Art. 38.-** Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.-

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 410,00 (Pesos cuatrocientos diez).

## **TITULO V**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-**

**Art. 39.-** La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 1,65 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 6.480 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 1,40 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 5.000 (Pesos cinco mil).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 2.40 (Pesos dos con cuarenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$1,65 (Pesos uno con sesenta y cinco centavos), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$

1,65(Pesos uno con sesenta y cinco centavos), en forma mensual, con un mínimo de \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).

5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 2.40 (Pesos dos con cuarenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 80,00 (Pesos ochenta).
  - b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 80,00 (Pesos ochenta)
  - c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 80,00 (Pesos ochenta)
  - d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 80,00 (Pesos ochenta).
  - e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 1.620,00 (Pesos un mil seiscientos veinte).

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

**Art. 40.-** El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- |                            |           |
|----------------------------|-----------|
| a) Hasta 10 (diez) mesas   | \$ 65,00  |
| b) Hasta 20 (veinte) mesas | \$ 90,00  |
| c) Más de 20 mesas         | \$ 160,00 |

**Art. 41.-** Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

- I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

|    |                                  |           |
|----|----------------------------------|-----------|
| A. | Venta de flores                  | \$ 335,00 |
| B. | Kiosco tipo americano            | \$ 335,00 |
| C. | Verdulerías ambulantes           | \$ 335,00 |
| D. | Otros puestos ambulantes N/C/O/P | \$ 335,00 |
| E. | Puestos fijos                    | \$ 740,00 |

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 200,00 (Pesos doscientos), para los incisos A al D precedentes.

|      |   |           |
|------|---|-----------|
| II.  | Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)  | \$ 165,00 |
| III. | Fotógrafos, Audio y Video: (por evento)   | \$ 205,00 |
| IV.  | Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones) , por evento                          | \$ 205,00 |
| V.   | Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento   | \$ 205,00 |
| VI.  | Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado: |           |
|      | A. Con vehículo automotor (por día)   | \$ 205,00 |
|      | B. Sin vehículo automotor (por día)   | \$ 135,00 |

VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:

|                  |           |
|------------------|-----------|
| 1- Sin automóvil | \$ 120,00 |
| 2- Por automóvil | \$ 165,00 |

## **TITULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**Art.42.-** Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

## **TITULO VII INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA**

**Art. 43.-** Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 15,00
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 7,50.
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 7,50
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 0,60

- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,80.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves cada una \$ 0,80.-
  - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 0,80.-
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,80.-
  - 4. Por docena de huevos \$ 0,40
  - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 1,00.-
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$0.25
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 2
- i) Productos Lácteos: los pesables por Kilogramo \$ 0,50 y líquidos por litro \$ 0.25
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$1

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerara el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

**SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EVENTOS (Por evento)....\$ 3 por persona**

**Art. 44.- Pago:** Facultase al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

### **TITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.**

**Art. 45.-** A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 13,00 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

### **TITULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**Art. 46.-** Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. DERECHO DE INHUMACIÓN:
  - 1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 150,00
  - 2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas..... \$ 170,00

3. En tierra..... \$ 75,00

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

**B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCION:**

1. Traslado a panteón particular.....\$ 130,00  
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 100,00
2. Traslado a Nichos..... \$ 100,00  
Apertura / cierre de Nicho.....\$ 100,00
3. Traslado a Panteón Comunitario..... \$ 130,00  
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 100,00
4. Traslado a Tierra..... \$ 90,00
5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda) \$ 130,00
6. Reducción de Cadáveres: .....\$ 500,00

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

**Art. 47.-** En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 50,00.-

**Art. 48-** Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

**NICHO-PANTEON COMUNITARIO**

1° Y 4° Filas: Valor \$ 10.125,00(30 años).

**NICHOS NUEVOS (30 años):**

1° y 4° fila: Valor: \$ 3.240,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

2° y 3° filas: Valor: \$ 4.240,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

**NICHOS EN GALERIA**

|               | <b>UN AÑO</b> | <b>CINCO AÑOS</b> | <b>30 AÑOS</b> |
|---------------|---------------|-------------------|----------------|
| 1° Y 4° Filas | \$ 90,00      | \$ 400,00         | \$ 2.250,00    |
| 2° y 3° Filas | \$120,00      | \$ 540,00         | \$ 3.000,00    |

## NICHOS COMUNES

|               | UN AÑO   | CINCO AÑOS | 30 AÑOS     |
|---------------|----------|------------|-------------|
| 1° Y 4° Filas | \$ 95,00 | \$ 430,00  | \$ 2.375,00 |
| 2° y 3° Filas | \$130,00 | \$ 585,00  | \$ 3.250,00 |

## URNARIOS

|            | UN AÑO   | CINCO AÑOS | 30 AÑOS     |
|------------|----------|------------|-------------|
| En general | \$ 50,00 | \$ 200,00  | \$ 1.250,00 |

## TIERRA

|            | UN AÑO    |
|------------|-----------|
| En general | \$ 100,00 |

**Art. 49.-** La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo.-

**Art. 50.-** Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

**Art. 51.-** Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

**Art. 52.-** En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$54.00 (Pesos cincuenta y cuatro) por metro cuadrado para los panteones.

**Art. 53.-** Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 970 (Pesos novecientos setenta) el metro cuadrado.-

**Art. 54.-** El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

**Art. 55.-** La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos.....\$ 150,00
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 50,00
- C. En concepto de Refacción de Panteones....\$ 75,00

**Art.56.-** Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno.....\$ 325,00
- 2- Por transferencia de nichos..... \$ 225,00
- 3- Por la transferencia de panteones....\$325,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

**Art. 57.-** Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

## **TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.**

**Art. 58.-**De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

- 1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
- 2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

**Art. 59.-**El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

**Art. 60.-** Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado.-

**Art. 61.-**La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 4.000 de premio ..... \$130,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio..... \$ 165,00

**Art. 62.-** En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

**Art. 63.-**Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

**TITULO XII**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y**  
**PROPAGANDA**

**Art. 64.-** Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

**1. Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:**

- a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$ 285
- b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)..... \$ 285
- c. Letreros salientes, por faz..... \$ 320
- d. Avisos salientes, por faz ..... \$ 320
- e. Avisos en salas de espectáculos .....\$ 320
- f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos .....\$ 320
- g. Avisos en tótem, columnas o módulos ..... \$ 610

**2. Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:**



- a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....\$ 320
- b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción .....\$ 320
- c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches.....\$390
- d. Avisos proyectados, por unidad .....\$ 432
- e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado....\$ 390
- f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades .....\$ 432
- g. Publicidad móvil, por mes o fracción .....\$ 1.075
- h. Publicidad móvil, por año.....\$ 5.345
- i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías .....\$ 390
- j. Publicidad oral, por unidad y por día.....\$535
- k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....\$ 535
- l. Volantes, cada 5000 o fracción.....\$290
- m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción .....\$648
- n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....\$ 1.170

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m2) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día **31 de marzo del año 2015**. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

**Art. 65.-** Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

1. Que afecte o pueda afectar a los bienes de uso en general de los comercios;
2. Letreros, marquesinas y toldos que contengan el nombre del comercio o de la empresa, aun cuando contengan marcas de los productos que comercializan;
3. Los avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles que revistan el carácter de bienes de uso de los comercios;
4. Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, cuando se trate de motocicletas;
5. Toda otra publicidad o propaganda que su cobro pueda perjudicar al comercio local, en sus bienes y/o el desenvolvimiento o desarrollo habitual de su actividad comercial.
- 6.

**Art. 66.-** El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

### **TITULO XIII**

#### **CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

**Art. 67.-** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio 0,2%.
- b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio 0,5%.
- c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación 0,5%.
- d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación 0,75%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación 0,75%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación 1%.
- g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones o nichos: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción 0,75%.

**Art. 68.-** Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos,

con un mínimo de \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará.....  
\$700,00

Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará .....\$ 205.00

**Art 69.-** Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y subdivisión se deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m2..... \$ 6,00
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m2..... \$ 5,00
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m2.....\$ 4,00
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m2..... \$ 3,00
- e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 M2., a razón de:
  - 1. Con apertura de calles de 10.000 m2 a 50.000 m2 .....\$ 0,95
  - 2. Con apertura de calles de 50.001 m2 en adelante .....\$ 1,25
  - 3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m2 .....\$ 0,35
- f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.
- g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amanzanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2 se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:
  - 1. Operaciones de hasta 100.000 m2.....\$ 0,15
  - 2. Operaciones entre 100.000 m2 y 200.000 m2, elm2....\$0,09
  - 3. Operaciones entre 200.000 m2 y 400.000 m2,el m2....\$0,07
  - 4. Operaciones de más de 400.000 m2, el m2.....\$ 0,055

**Se adjunta plano de Zonificación.**

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de.....\$ 120,00 (pesos ciento veinte).

**Art. 70.-** A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 67, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m2.....\$1.264,00/m2
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m2; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES..... \$ 1.539,00/m2
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$ 1.782,00/m2 EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas .....\$ 2.106,00/m2
4. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B .....\$ 1.330,00 /m2
5. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas .....\$ 1.620,00/m2
6. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel .....\$730,00/m2
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel ..... \$955,00/m2
8. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$730,00/m2
9. GALPONES comunes con techo y estructura metálica .....\$440,00/m2
10. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS .....\$372,00/m2
11. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas) .....\$ 2.920,00/m2
12. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$2.673,00/m2.
13. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m2 cubierto o semi-cubierto, por piso.....\$ 8.100,00/m2

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida..... Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 67 y 69 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

**Art. 71.-** Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

## **REPARACION DE AFIRMADO**

**Art 72.-** Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 1.296,00 (Pesos mil doscientos noventa y seis) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 324 (Pesos trescientos veinticuatro) por metro cuadrado.

## **USO DE LA VIA PÚBLICA**

**Art. 73.-** Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 105 (Pesos ciento cinco) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día    \$ 80,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día    \$ 115,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$115,00 (Pesos ciento quince).

**Art. 74.-** Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 1.680,00
- b. Por hora \$ 235,00

II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 870,00
- b. Por hora \$ 135,00

#### **TITULO XIV CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y TELEFONICA**

**Art.75.-**Fíjase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

Fijase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 76.-** Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

| <b>INDUSTRIA Y COMERCIO<br/>COMBINADA</b> | <b>RESIDENCIAL</b> |          |
|---|--------------------|----------|
| \$ 138,00                                 | \$ 55,00           | \$ 80,00 |

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

**Art. 77.-** Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 80,00 (pesos sesenta) por día.

**Art. 78.-** Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 162,00 (Pesos ciento sesenta y dos) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 130,00 (Pesos ciento treinta) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

**Art. 79.-** Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 80,00.

**Art. 80.-** Los importes de dinero detallados en los artículos 76, 77, 78 y 79 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 81.-** Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de \$250,00 (Pesos doscientos cincuenta) a \$ 600,00 (Pesos seiscientos) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

## **FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN**

**Art. 82.-** Los propietarios de coches denominados de alquiler, Remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, Taxis..... \$ 125,00
2. Transportes Escolares, Combis, etc..... \$ 100,00
3. Colectivos y otros medios de transporte similares... \$ 250,00

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

## **TITULO XV DERECHOS DE OFICINA**

**Art. 83** – A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

### **1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES**

- I. Adjudicación de patentes:
  - a. Taxímetros, Remises y similares .....\$ 16.200,00
  - b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 3.240,00
  - c. Chapa identificatoria.....\$ 730,00
  
- II. Inscripción de automotores:
  - a. Vehículos 0 Km.:.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
  - b. Vehículos usados: hasta \$ 50.000, importe fijo de.....\$ 389,00
  - c. Superior a \$ 50.000: .....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
  
- III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares
  - a. Vehículos 0Km hasta 50cc..... \$240,00
  - b. Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc..... \$355,00
  - c. Vehículos 0Km más de 200cc .....\$395,00
  - d. Vehículos usados hasta 50cc..... \$ 160,00
  - e. Vehículos usados de 50cc hasta 200cc..... \$ 200,00
  - f. Vehículos usados más de 200cc .....\$250,00
  
- IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:
  - a. Vehículos cero kilómetro .....\$ 290,00
  - b. Vehículos usados .....\$ 190,00
  - Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
    - c. Hasta 50cc .....\$115,00
    - d. Más de 50cc hasta 200cc..... \$160,00
    - e. Más de 200cc .....\$210,00
  
- V. Baja Automotores:
  - a. Modelos 2015.....\$400,00
  - b. Modelos anteriores .....\$ 360,00



- VI. Baja Motocicletas:
  - a. Hasta 50cc.....\$ 115,00
  - b. Más de 50cc y hasta 200cc..... \$ 160,00
  - c. Más de 200cc.....\$ 210,00
  
- VII. Varios:
  - a. Anulación de transferencias .....\$45,00
  - b. Duplicados de recibos..... \$25,00
  
- VIII. Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:
  - Automotores en general.....\$ 60,00
  - Motos y motocicletas.....\$ 25,00
  
- IX. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 20,00.

## **2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES**

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto .....\$ 310,00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas .....\$65,00
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad..... \$ 75,00
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) .....\$ 20,00
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble .....s/cargo
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta .....\$ 50,00

## **3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION**

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 150,00
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 10,00
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 15,00

- d. Renovación de planos previos: La 1º visación de planos previos se hará .....SIN CARGO a partir de la 2º se abonará \$ 140,00 y se incrementará de \$ 140,00 en \$140,00 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados .....\$ 25,00, más un adicional por copia de .....\$ 80,00
- f. Permiso para fotocopias de planos en general .....\$ 80,00
- g. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio .....\$9 8,00
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad..... \$35,00
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad .....\$ 45,00
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad ..... \$50,00
- k. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 325,00
- l. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 1.135,00
- m. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices .....\$75,00
- n. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 75,00
- o. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice .....\$250,00
- p. Renovación de previa .....\$80,00  
(Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
- q. Por copia de planos de la Ciudad:
  - Plano chico..... \$ 50,00
  - Plano grande..... \$100,00
- r. Transferencia de boletos de inmuebles municipales..... \$ 365,00
- s. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio .....\$ 65,00
- t. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98).... \$ 50,00

- u. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte .....  
\$98,00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 6,00 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

|  |              |
|--|--------------|
| Superficie menores a 10.000 m2           | \$ 0,80 x m2 |
| Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2  | \$ 0,70 x m2 |
| Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2 | \$ 0.55 x m2 |
| Superficies mayores 100.001 m2           | \$ 0.40 x m2 |

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

#### **4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA**

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas.....  
\$105,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas .....  
\$245,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....  
\$ 75,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$  
75,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado .....  
\$105,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes .....  
\$105,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación .....  
.\$ 120,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación .....\$  
120,00

- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación .....\$  
120,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos)..... \$  
130,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas ..... Sin cargo
- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Trámite....\$  
105,00
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas.....\$  
25,00
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios....\$105,00

## **5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS**

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares .....\$405,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club...\$  
405,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías...\$  
300,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones .....\$  
225,00
- e. Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas ..... \$  
300,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc. e)..... \$  
105,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés , desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día.....  
\$ 155,00
- h. Permiso para fiestas particulares .....  
\$160,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.... \$  
60,00

## **6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS**

- a. Reconsideración de multa ..... \$  
50,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:..... Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-

- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias ..... \$ 20,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones ..... \$ 500,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título ..... \$110,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas..... \$ 106,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas..... \$32,00
- i. Por Certificación de Licencias .....\$50,00
- j. Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remises.....\$ 50,00
- k. Obleas Identificatorias de taxis y Remises.....\$ 35,00
- l. Cuadernillo de Licencia.....\$ 50,00

**7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:**

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
  - 1) Ganado mayor por cabeza ..... \$ 19,00
  - 2) Ganado menor por cabeza ..... \$ 11,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa ...\$ 35,00

**8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD**

- a. Libro oficial de inspecciones ..... \$ 56,00
- b. Emisión de libretas de sanidad..... \$ 80,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad ..... \$ 75,00
- d. Certificaciones varias ..... \$65,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas ..... \$ 105,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos

- .....  
 \$ 205,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 115,00
  2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 180,00
- h. Otros derechos referidos a la salud \$ 140,00

## TITULO XVI RENTAS DIVERSAS

**Art. 84.-** Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| A1.....                        | \$ 200,00 |
| A2 Y A3.....                   | \$ 230,00 |
| B1 Y B2.....                   | \$ 275,00 |
| C, D1, D2, D3, D4, E1, E2..... | \$ 360,00 |
| G.....                         | \$ 335,00 |
| F.....                         | \$ 95,00  |
- b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| A1.....                        | \$ 260,00 |
| A2 y A3.....                   | \$ 275,00 |
| B1 Y B2.....                   | \$ 370,00 |
| C, D1, D2, D3, D4, E1, E2..... | \$ 465,00 |
| G.....                         | \$ 435,00 |
| F.....                         | \$ 155,00 |
- c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:
- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| A1.....                       | \$ 310,00 |
| A2 y A3.....                  | \$ 350,00 |
| B1 Y B2.....                  | \$ 430,00 |
| C, D1, D2, D3, D4 E1, E2..... | \$ 520,00 |
| G.....                        | \$ 480,00 |
| F.....                        | \$ 195,00 |
- d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:
- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| A1.....                        | \$ 370,00 |
| A2 y A3.....                   | \$ 400,00 |
| B1 Y B2.....                   | \$ 450,00 |
| C, D1, D2, D3, D4, E1, E2..... | \$ 580,00 |
| G.....                         | \$ 510,00 |
| F.....                         | \$ 250,00 |
- e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:
- |              |           |
|--------------|-----------|
| A1.....      | \$ 390,00 |
| A2 y A3..... | \$ 420,00 |
| B1 Y B2..... | \$ 550,00 |

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| C, D1, D2, D3, D4, E1, E2..... | \$ 640,00 |
| G.....                         | \$ 570,00 |
| F.....                         | \$ 350,00 |

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

## Registro Civil

**Art. 85.-** Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

|   |  |
|---|--|
| A. Copias Judiciales, Certificadas.....   | \$ 55.00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.   |
| B. Copias Judiciales, Certificadas.....   | \$ 80.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud. |
| C. Copias Sociales, Certificadas.....   | \$ 25,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.   |
| D. Copias Sociales, Certificadas.....   | \$ 55,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud. |
| E. Casamientos  |  |
| Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes..... | \$570,00   |
| Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....             | \$ 1.820,00  |
| Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial.....           | \$ 135,00  |
| F. Divorcios  |  |
| Inscripción.....  | \$ 190,00  |
| Actas.....  | \$ 48,00   |
| G. Defunciones Inscripción.....   | \$ 20,00   |
| Traslados.....  | \$ 48,00   |
| Transcripciones.....  | \$120,00   |
| H. Nacimientos  |  |
| Transcripciones de acta de nacimiento.....  | \$ 80,00   |
| Inscripción de nacimiento.....  | \$ 8,00  |
| Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....                               | \$ 20,00   |

Adhesión apellido materno.....\$  
135,00  
Reconocimiento de Filiación.....\$  
120,00

**Art. 86.-** El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día .....\$  
50,00
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día..... \$  
85,00.

**Art. 87.-** Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje..... \$  
90,00.

### **ALQUILER DE MAQUINARIAS**

**Art.88.-** Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción.....\$ 925,00  
Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción .....\$  
925,00  
Tractor con hélice y una bordeadora.....\$ 730,00  
Tractor por hora o fracción.....\$ 432,00  
Motocompresor, por hora o fracción.....\$  
775,00  
Hidroelevador, por hora o  
fracción.....\$1.220,00  
Camión volquete, por hora o fracción..... \$ 200,00  
Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....  
..\$42,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena..... \$ 85.00 x m3
- b) Escombro..... \$35.00 x m3
- c) Tierra..... \$135.00 x m3

**Art. 89.-** Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:



1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado ..... \$ 20,00 (Pesos veinte).

## VEHICULOS DETENIDOS

**Art. 90.** - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada  
Hora de estadía.....\$ 10,00  
Las dos primeras horas serán sin cargo.-  
b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.... \$ 8,00  
c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 3,50  
d) Carros y jardineras, por día.....\$ 3,50  
e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 2,00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

**Art. 91.**- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

|   |          |
|---|----------|
| a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus | \$ 50,00 |
| b) Automóviles, jeep, etc.                  | \$ 34,00 |
| c) Motocicletas, motonetas, etc.            | \$ 25,00 |
| d) Carros y jardineras                      | \$ 3,50  |
| e) Triciclos y bicicletas                   | \$ 3,50  |

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

|    |   |            |
|----|---|------------|
| 1. | Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles.... | \$ 150,00  |
| 2. | Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras.....      | \$50,00    |
| 3. | Remolque por grúa:  |            |
|    | Autos.....  | \$650,00   |
|    | Camionetas y similares.....                               | \$850,00   |
|    | Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus.....              | \$6.800,00 |

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

**Art. 92.**- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

## TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y

## SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

**Art. 93.-** A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.-

## TITULO XVIII

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

**Art. 94.-** La contribución establecida en el Título correspondiente de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás disposiciones que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto relacionado.

**Art. 95.-** Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1994 y anteriores para automotores en general; y modelos 2010 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc.de cilindrada.

**Art. 96.-** El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 27 de Febrero de 2015.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tablade vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2015
- b) 2a. cuota..... 10/04/2015
- c) 3a. cuota..... 10/06/2015
- d) 4a. cuota..... 10/08/2015
- e) 5a. cuota..... 13/10/2015
- f) 6a. cuota.....10/12/2015

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2015

b) 2a. cuota..... 10/07/2015

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Art. 97.-** La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

**Art. 98.-** Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

## **TITULO XIX**

### **TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

**Art. 99.-** Fijase en un porcentaje del 17% sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 17% PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 17%
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 17%
- d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO: 17%
- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA: 17%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS: 17%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 17%
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 17%
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 17%
- j) CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.....17%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

## **DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS**

**Art. 100.-** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

**Art. 101.-** A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

**Art. 102.-** FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

**Art. 103.-** Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual).

**Art.104.-** Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$300 a \$32.500, según la gravedad de la infracción.

**Art.105.-** Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$2.000 hasta \$35.000, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

**Art.106.-** El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por

mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 20 (Pesos veinte).

**Art.107.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2015.

**Art.108.-** Derogase toda disposición que se contrarie a la presente Ordenanza.

**Art.109.-** El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

**Art.110.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

#### **ORDENANZA 2245/14**

**VISTO:**

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2015.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ART.1).-FIJASE**, en la suma de \$177.601.618,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2015.-

**ART.2).-ESTIMASE**, en la suma de \$177.601.618,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO), el total de Recursos para el ejercicio 2015, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART.3).- ESTIMASE** como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| EROGACIONES (Art. N°1)          | 177.601.618,00 |
| RECURSOS (Art. N°2)             | 177.601.618,00 |
| Resultado Financiero Preventivo | EQUILIBRADO    |

**ART.4).-**El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.

**ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

**ART.6).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

# **DECRETOS**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 556/14**

#### **VISTO:**

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/14 al 30/09/14**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria:

**4-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/14 hasta el 30/09/14**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa al Comercio e Industria y Automotores, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/14 hasta el 30/09/14**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/14 hasta el 30/09/14**, períodos en los cuales han

ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$35.329,10); de TASA AL COMERCIO E INDUSTRIA, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.629,77) y de AUTOMOTORES, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$10.551,08).**-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**D E C R E T A:**

**ART.1º).- HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

**ART.2º).- ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, **la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$13.227,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el 01/09/14 hasta el 30/09/14**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

**ART.3º).- EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.4º).- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5º).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2014.-



## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°557/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2226/14 de fecha 22/10/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“MODIFICAR LA ORDENANZA N°1767/10 EN SU ART.1°): DEBERÁ DECIR: APROBAR EL LOTE DEL SR. NONIS, MARCELO JOSÉ, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: C.01-S.04-L.7-MZ.94; UBICADO SOBRE LA CALLE BARBERIS, ENTRE CALLES HENRY NESTLÉ Y LAGO HERMOSO”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el*

*dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

**ART.1°).- PROMÚLGASE,** *la Ordenanza N°2226/14 de fecha 22/10/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

**ART.2°).- EL PRESENTE,** *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

**ART.3°).- ELÉVESE,** *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

**ART.4°).- PROTOCOLÍCESE,** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°558/14**

#### **VISTO:**

*La Declaración N°207/14 de fecha 31/10/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*  
“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, EL PROYECTO “MI TIERRA, UN REFLEJO DE LO QUE SOY” Y EL VIDEO CLIP “VILLA NUEVA MI LUGAR”, PRESENTADO POR EL CENMA VILLA NUEVA-EXTENSIÓN AÚLICA CENCAR, PARA QUE SEA DE UTILIDAD EN LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°207/14 de fecha 31/10/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°559/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 19/09/14 y 06/10/14, elevada/s por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$720,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE), para pagar la Fac.N°079 de fecha 19/09/14 y un subsidio de \$718,00 (PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO), para pagar la Fac.N°080 de fecha 20/10/14, ambas emitidas por SALTO, Julio Andrés, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°560/14**

#### **VISTO:**

La facultad del D.E.M. de ejecutar políticas de promoción de DERECHOS HUMANOS.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, los ejes transversales de trabajo en DERECHOS HUMANOS lo constituyen: IDENTIDAD, PARTICIPACION Y CIUDADANÍA:

#### **IDENTIDAD:**

Es lo que nos destaca y hace únicos/as como personas o comunidad. La IDENTIDAD se construye desde que nacemos, incorporando rasgos particulares que traemos como herencia de nuestra familia pero también en relación a otros. Es nuestro nombre, nuestros gustos y creencias, así como nuestro trabajo, historia, cultura y la del lugar que nos rodea.

Así como cada uno de nosotros/as posee una identidad, también nuestro barrio y nuestra ciudad tienen la suya. Si bien nos parece natural ejercer el derecho a nuestra identidad, es muy importante generar acciones para reconocerlo y fortalecerlo cotidianamente ya que, aunque nos parezca lejano, este derecho nos fue negado en una etapa muy cercana de nuestra historia.

#### **PARTICIPACION:**

Es el derecho que permite fortalecernos junto a otros/as. Participar es poder tomar decisiones, planificar y ejecutar acciones. La participación es dinámica, nos impulsa a involucrarnos en forma consciente y voluntaria en los problemas que nos afectan directa o indirectamente e incluye pensar junto a otros/as iniciativas o alternativas que puedan resolverlos.

Desarrollar la capacidad de participar e influir en la vida pública fortalece la Democracia, ya entendida no sólo como un sistema político donde podemos elegir a nuestros representantes, sino en términos más amplios, de acceso al ejercicio de nuestros derechos.

La participación constituye el motor de transformación de la realidad a favor de satisfacer las necesidades sociales como el trabajo, la vivienda, la educación, la salud, la cultura, etc. Hay espacios generados desde el Estado donde es posible ejercer el derecho a la participación, así como diversas propuestas generadas por la sociedad civil y sus organizaciones.

### **CIUDADANIA:**

Las situaciones de desigualdad e injusticia social hace difícil el acceso para el desarrollo pleno de los Derechos Humanos para amplios sectores sociales. La exclusión económica, social, cultural, política atenta contra los procesos de ampliación de Democracia y Ciudadanía, teniendo en cuenta que ser sujeto de derecho implica un ejercicio pleno de todas las dimensiones de la vida ciudadana.

Por esto, es imprescindible tanto para el Estado con el desarrollo de sus políticas, como para la sociedad civil y sus organizaciones, un enfoque integral de los Derechos Humanos, que articule la memoria histórica y la lucha contra la desigualdad social, en la cual toda persona tenga posibilidad de acceder a una ciudadanía plena, desarrollando sus derechos civiles, políticos, económicos y de género. Este ejercicio de ciudadanía plena requiere la presencia de un otro distinto, diferente, capaz de comunicarse y conmovirse por situaciones de injusticia en este presente, en función de un nuevo orden social más justo y solidario. En este reconocimiento, se van tejiendo los entramados que posibilitan la construcción de ciudadanía, y en donde el Estado debe arbitrar medios de participación y fortalecimiento democrático, pero también las organizaciones sociales con su impronta, su dinámica histórica y sus interrelaciones.

Los Derechos Humanos constituyen una práctica transformadora para la sociedad y su experiencia de reivindicaciones históricas y los desafíos de un presente complejo constituyen una esperanza de transformación y cambio.

### **DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:**

- Acciones de divulgación de los Derechos Humanos y de promoción de valores que aporte a la construcción de una comunidad solidaria y libre de discriminación.
- Campañas, distribución de materiales y acciones en el espacio público, recomendaciones y reconocimiento de Buenas Prácticas en Derechos Humanos a instituciones del Estado y la Sociedad Civil.
- Iniciativas multi-actorales para la incorporación y réplica de herramientas teórico-prácticas inherentes a la defensa de los Derechos Humanos y a sus temáticas específicas.
- Programa de Difusión y Defensa de los Derechos Humanos: en espacios comunitarios, institucionales y públicos.
- Programa de Voluntariado Social con iniciativas solidarias vinculadas a la práctica comunitaria.
- Foros, seminarios y mesas de debate que permitan profundizar el análisis en torno a las temáticas de los Derechos Humanos.

### **SISTEMATIZACIÓN:**

- Mecanismos para recuperar, analizar y socializar las experiencias realizadas, identificar problemáticas principales y actores/actrices intervinientes.

- Recopilación de datos cuali-cuantitativos de las acciones desarrolladas. Encuestas. Informes. Observatorios. En el marco de las políticas de descentralización municipal, iniciativas en barrios, espacios públicos, instituciones y redes sociales abordando temáticas específicas que aporten.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

Art.1º).- **DESARROLLAR** EL PROYECTO: “ENCUENTRO INFANTIL BUENOS HABITOS BUENA VIDA - DERECHO A LA IDENTIDAD”.-

Art.2º).- **DESARROLLAR** EL PROYECTO: “DE LA IDENTIDAD A LA IDENTIFICACIÓN”.-

Art.3º).- **CREAR** UN FORO DE NIÑOS/AS en la Ciudad de VILLA NUEVA en los términos del Proyecto respectivo que forma parte del presente.-

Art.4º).- **REMITIR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA el presente instrumento a los efectos de su ratificación y el Proyecto de Declaración del mes de Noviembre como MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO.-

Art.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente Decreto a las áreas municipales involucradas y al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2014.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°561/14**

#### **VISTO:**

*Que la fecha instituida como **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, este año recae en el día sábado 8 (ocho) de Noviembre.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para que la gran familia municipal pueda participar de las fiestas que se organizan en conmemoración de tan querida fecha y que puedan gozar de los alcances de un fin de semana largo, el Departamento Ejecutivo Municipal*

ha decidido que sea declarado asueto, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO**, para todo el personal municipal, el día **LUNES 10 (diez) de NOVIEMBRE** del corriente año, por recaer en día sábado 8 (ocho) la fecha legalmente instituida para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°562/14**

#### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFIQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>PARTIDAS INCREMENTADAS</b> |  |                   |                   |                       |
|-------------------------------|--|-------------------|-------------------|-----------------------|
| <b>CÓDIGO</b>                 | <b>CONCEPTO</b>                            | <b>P/ VIGENTE</b> | <b>INCREMENTO</b> | <b>P/ RECTIFICADA</b> |
| 01.011.01.01.01.02.08.01      | RETRIBUCIONES                              | 228,890.00        | 54,072.00         | 282,962.00            |
| 01.011.01.01.01.02.08.02      | ASIGNACIONES FAMILIARES                    | 26,550.00         | 5,488.00          | 32,038.00             |
| 01.011.01.01.01.02.08.04      | CONTRIBUCIONES PATRONALES                  | 41,510.00         | 13,320.00         | 54,830.00             |
| 04.041.01.01.03.35            | HONORS. PROFES., ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA | 4,465,000.00      | 80,000.00         | 4,545,000.00          |
| 06.061.01.01.03.35            | HONORS. PROFES., ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA | 2,138,232.00      | 200,000.00        | 2,338,232.00          |
| 11.111.01.01.03.31            | VIÁTICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES           | 4,900.00          | 20,000.00         | 24,900.00             |
| <b>TOTAL INCREMENTADO</b>     |  |                   | <b>372,880.00</b> |                       |

| <b>PARTIDAS DIMINUIDAS</b> |   |                   |                    |                       |
|----------------------------|---|-------------------|--------------------|-----------------------|
| <b>CÓDIGO</b>              | <b>CONCEPTO</b>                           | <b>P/ VIGENTE</b> | <b>DISMINUCION</b> | <b>P/ RECTIFICADA</b> |
| 01.011.01.01.01.03.09.04   | CONTRIBUCIONES PATRONALES                 | 6,962,200.00      | 72,880.00          | 6,889,320.00          |
| 06.062.01.01.03.35         | HONORS. PROFES, ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA | 304,000.00        | 200,000.00         | 104,000.00            |
| 07.071.01.01.02.21         | OTROS BIENES DE CONSUMO                   | 171,436.00        | 100,000.00         | 71,436.00             |
| <b>TOTAL DISMINUIDO</b>    |   |                   | <b>372,880.00</b>  |                       |

ART.2º).- **CON** la presente Rectificación que lleva el N°11 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$138.723.449,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

*PROTOCOLO DE DECRETOS*

**DECRETO N°563/14**

**VISTO:**

*La nota de fecha 03/11/14, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), mediante la cual solicita un subsidio para afrontar parte de los gastos de refacción en el predio del mismo, por daños causados por la reciente inundación.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°564/14**

#### **VISTO:**

La Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación del 24 de Junio de 2013.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución citada en VISTO reglamenta las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar, en todas las jurisdicciones del país, financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, contemplando la construcción, sustitución parcial o total, ampliación, adecuación o refacción de edificios escolares;

Que, dicha Resolución es de aplicación en la Municipalidad de VILLA NUEVA, por ser un efector del sistema educativo, con establecimientos escolares sometidos a su exclusiva administración;

Que, para su efectiva implementación es necesario crear una UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM), conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar;

Que, la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM) tendrá las funciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución citada que, aplicadas a este Municipio, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM) estará compuesta por la Secretaria de Educación y Cultura Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.N°16.423.877; como Coordinadora General, resultando aconsejable por la especialización requerida, designar como responsables del área técnica al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ambiente Ingeniero Marcelo Fabián ZERBI, D.N.I.N°20.910.156; M.P.N°3968; y por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas) Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.N°24.579.095;

Que, los restantes componentes de la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM), las áreas contables, apoyatura legal y administrativa, serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes;

Que, atento la exigencia de apertura de una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, contenida en el punto 3.2.1. a) de la Resolución citada, corresponde establecer el área que tendrá a su cargo dicha apertura.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

## **DECRETA:**

Art.1º).- **CRÉASE**, la **UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM)**., con las funciones y responsabilidades previstas en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Art.2º).- **DESÍGNASE**, para integrar la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM), a las siguientes personas:

Secretaria de Educación y Cultura Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.N°16.423.877; como Coordinadora General, como responsable del área técnica al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ambiente Ingeniero Marcelo Fabián ZERBI, D.N.I.N°20.910.156; M.P.N°3968; y por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas) Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.N°24.579.095;

Áreas Contable, Apoyatura Legal y Apoyatura Administrativa: serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.-

Art.3º).- **LA** Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de VILLA NUEVA, Contadora Vanesa CIARROCA, D.N.I.N°24.282.971; arbitrará las medidas necesarias para la apertura de la cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, exigida en el punto 3.2.2. a) de la Resolución N°1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación, así como para dar cumplimiento a los demás requisitos contables previstos en dicha norma.-

Art.4º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente Decreto a las áreas municipales involucradas y a la Dirección de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación.-

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

*PROTOCOLO DE DECRETOS*

### **DECRETO N°565/14**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 10/10/14, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, solicitando un subsidio para afrontar los gastos que les demandará la realización de la fiesta del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una Institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

#### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 566/14**

#### **VISTO:**

*El aporte económico recibido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para acudir en ayuda de los establecimientos micro emprendedores ubicados en la zona rural de VILLA NUEVA, afectados por la inundación provocada por el crecimiento del Río Ctalamochita en el mes de Febrero del corriente año.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la Nación a quien resultara perjudicado por dicha situación;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar la transferencia del dinero aportado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a modo de subsidio para el Sr. Félix Omar ESTIGARRIBIA, D.N.I.Nº17.534.319; procediendo a abonar la Fac.Nº091 de fecha 27/10/14 emitida por “Mario G. TEJEDA”, por la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS); la Fac.Nº0105 de fecha 24/10/14 emitida por “RIVPOL” de Héctor Ramón Antonio RIVADERO, por la suma de \$11.580,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA); la Fac.Nº0981 de fecha 24/10/14 emitida por “BEMA S.R.L.”, por la suma de \$3.035,00 (PESOS TRES MIL TREINTA Y CINCO); la Fac.Nº28500 de fecha 24/10/14 emitida por “JOSÉ BUCCOLINI S.A.”, por la suma de \$17.553,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES); la Fac.Nº4345 de fecha 29/10/14 emitida por “NEUMÁTICOS ARCE”, por la suma de \$4.640,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA) y la Fac.Nº28814 de fecha 29/10/14 emitida por “VANOVA” de Roberto ABATEDAGA S.A., por la suma de \$4.519,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº 567/14**

#### **VISTO:**

*El aporte económico recibido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para acudir en ayuda de los establecimientos micro emprendedores ubicados en la zona rural de VILLA NUEVA, afectados por la inundación provocada por el crecimiento del Río Ctalamochita en el mes de Febrero del corriente año.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la Nación a quien resultara perjudicado por dicha situación;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar la transferencia del dinero aportado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a modo de subsidio para Romina MARGARA, D.N.I.Nº33.916.901; procediendo a abonar la Fac.Nº3079 de fecha 04/11/14 emitida por “FERRETERÍA VILLA NUEVA”, por la suma de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº 568/14**

#### **VISTO:**

*El aporte económico recibido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para acudir en ayuda de los establecimientos micro emprendedores ubicados en la zona rural de VILLA NUEVA, afectados por la inundación provocada por el crecimiento del Río Ctalamochita en el mes de Febrero del corriente año.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la Nación a quien resultara perjudicado por dicha situación;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar la transferencia del dinero aportado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a modo de subsidio para Miguel Ángel LONDERO, D.N.I.Nº06.548.853; procediendo a abonar la Fac.Nº0311 de fecha 31/10/14 emitida por “MUEBLERÍA SAN GABRIEL” de Alberto René REBOYRAS, por la suma de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO Nº 569/14**

#### **VISTO:**

*El aporte económico recibido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para acudir en ayuda de los establecimientos micro emprendedores ubicados en la zona rural de VILLA NUEVA, afectados por la inundación provocada por el crecimiento del Río Ctalamochita en el mes de Febrero del corriente año.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la Nación a quien resultara perjudicado por dicha situación;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar la transferencia del dinero aportado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a modo de subsidio para Ricardo Omar DE ZÁRATE, D.N.I.Nº10.449.190; procediendo a abonar la Fac.Nº1348 de fecha 05/11/14 emitida por “CONECAR S.A. Nutrición Animal”, por la suma de \$9.558,40 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/40/100) y la Fac.Nº3083 de fecha 05/11/14 emitida

por “FERRETERÍA VILLA NUEVA”, por la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°570/14**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°2227/14 de fecha 05/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL INTENDENTE MUNICIPAL DON GUILLERMO DANIEL CAVAGNERO, D.N.I.N°17.430.075; A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.), EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO CUYA COPIA SE AGREGA A LA PRESENTE”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el*

*dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**



## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2227/14 de fecha 05/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°571/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 05/11/14, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

\* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.Nº24.919.112 - \$1.500,00 -  
(Octubre/2014)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2014.-**

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº572/14

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15081/12 de fecha 12/11/12, iniciado por Ezequiel Alejandro D´AGLIANO, D.N.I.Nº25.755.449; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2005 todos inclusive, Cuenta Nº07266, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 17 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 01/2003 a 09/2005, todos inclusive, Cuenta N°07266, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Ezequiel Alejandro D'AGLIANO, D.N.I.N°25.755.449.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°573/14**

**VISTO:**

El Expediente JGM N° 36663/2014 del Decreto Nacional N° 2609/12.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del mismo, con fecha 26 de Septiembre de 2014, se ha producido la transferencia de fondos por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, hacia la Municipalidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Nación referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Nacionales recibidos por este Municipio;

Que, los mismos fueron recibidos en la caja de ahorro N° 38105640565306 del Banco de la Nación Argentina y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Nacional;

Que, los fondos recibidos son \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio. Debiendo ser transferido para tal fin a la cuenta corriente N° 10010/06 del Banco Provincia de Córdoba, sucursal VILLA NUEVA;

Que, en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Villa Nueva determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destinen los fondos emanados por el Tesoro Nacional para los gastos de funcionalidad en general del Municipio;

Que, ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **INGRÉSESE**, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN) tramitado bajo el Expediente N°36663/2014 al presupuesto Municipal según los **CONSIDERANDOS** del presente.-

ART.2°).- **TRANSFIÉRASE**, de la cuenta N° 38105640565306 del Banco de la Nación Argentina a la cuenta corriente N° 10010/06 del Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal VILLA NUEVA, la suma mencionada en el artículo precedente.-

ART.3°).- **AFÉCTESE**, a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal IDEM Ingresos Corrientes de otras Jurisdicciones Aportes del Tesoro Nacional la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLÓN).-

ART.4°).- **REFRENDAR**, el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Cr. Vanesa CIARROCA.-

ART.5°).- **TOMAR** conocimiento Contaduría y Tesorería, **ELEVAR** copia al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVAR**.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente Decreto a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 574/14**

#### **VISTO:**

*El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 07/11/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;*

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;*

*Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;*

*Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **OCTUBRE/14**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 575/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 07/11/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/14**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°576/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 06/11/14, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- OTÓRGUESE, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

**VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-**

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 577/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 01/10/14 y 01/11/14, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*



*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2014.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

**VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°578/14**

**VISTO:**

La nota de fecha 11/11/14, elevada por la Secretaría Legal y Técnica Municipal, informando que se debe depositar en NACIÓN SEGUROS S.A., la franquicia consignada en la Ntra. Ref. N°15/902 Póliza N°16.876, perteneciente al automóvil propiedad de Olga Teresa CICARDINI, Dominio N°KBS846; siniestrado por una máquina moto niveladora de esta Municipalidad, haciendo lugar a lo requerido en la CD 027149915.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para hacer lugar a lo informado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

Art. 1º).- **DISPÓNESE**, el depósito en NACIÓN SEGUROS S.A., de la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), en concepto de franquicia consignada en la Ntra. Ref. N°15/902 Póliza N°16.876, haciendo lugar a lo requerido en la CD 027149915, por los motivos expresados en VISTO.-

Art. 2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art. 3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art. 4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2014.-

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **RESOLUCIÓN N°001/14**

#### **VISTO:**

*Que con fecha 07/11/2014 el Intendente Municipal suscribió ACTA ACUERDO E.P.E.C.-MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1) *Que, en el CAPÍTULO II Artículo 68 de la Carta*

*Orgánica Municipal, dispone que los Secretarios refrendan, en el ámbito de su competencia, los actos del Intendente Municipal, sin cuyo requisito carecen de validez;*

2) *Que, el objeto y los términos del Acta Acuerdo suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, es de competencia de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por lo cual corresponde que el mencionado acto sea refrendado por su titular.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal:*

## **RESUELVE:**

ART.1º).- **REFRENDAR**, por este instrumento el ACTA ACUERDO suscripto entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, con fecha 07/11/2014, que consta de 2 (dos) fojas útiles y documental Anexa en 16 (dieciséis) fojas, todo lo cual se agrega en copia formando parte de la presente.-.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°579/14**

#### **VISTO:**

*El Acta Acuerdo de fecha 07/11/14, suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del citado Acta Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

## **DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Acta Acuerdo de fecha 07/11/14, suscripto con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y documental Anexa en 16 (dieciseis) fojas, formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

**VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2014.-**

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°580/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 12/11/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de 960 metros lineales de cordón cuneta a razón de \$5,00 (PESOS CINCO) el metro lineal, realizados en el mes de Octubre de 2014.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°581/14**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°2119/14 de fecha 26/03/14, mediante la cual se AUTORIZA AL D.E.M., en su Artículo 3º), a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive, a los contribuyentes titulares de inmuebles afectados por la crecida del nivel del río Ctalamochita y consecuente inundación de sus viviendas.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Anexo1 que se agrega formando parte del presente se detallan los vecinos, titulares conforme la documental que en copia agregan que han solicitado su eximición, habiéndose efectuado las correspondientes verificaciones del estado de sus viviendas por el área de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto y constatado corresponde a hacer lugar al pedido de eximición excepcional dispuesto por la normativa municipal vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive correspondiente a los inmuebles que han sufrido daños con motivo de la crecida del

*río Ctalamochita e inundación de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuyos titulares dominiales y números de cuentas municipales constan en el Anexo1.-*

*ART.2°).- **REMÍTASE**, el presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente en los registros municipales.-*

*ART.3°).- **Cumplimentado lo indicado en el Art. 2° notifíquese a los contribuyentes beneficiarios de la eximición.-***

*ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-***

*ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-***

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°582/14**

#### **VISTO:**

*La Resolución N°004709 de fecha 10/11/14 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, en la que Resuelve: NO HACER LUGAR a la prórroga del beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en forma PROVISORIA, establecido por la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, que le había sido acordada a la Agente Municipal Rosa Ángela MARTÍNEZ, CUIL N°27-04658462-2, según Resolución N°004919 de fecha 09/12/13.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*1.- Que, consecuentemente con lo resuelto en la Resolución N°04919, mediante Decreto N°004/14 se procedió a DAR DE BAJA en forma PROVISORIA de la Planta Permanente Municipal, a la Agente mencionada, a partir del 31/01/2014;*

*2.- Que, a raíz de lo resuelto en la Resolución N°004709, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para reincorporar a la Agente Municipal aludida, a la Planta Permanente Municipal, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Art.2) de la Resolución N°004709;*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **REINCORPÓRESE**, a la Agente Municipal Rosa Ángela MARTINEZ, CUIL N°27-04658462-2; como empleada de la Planta Permanente de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 01/11/14, en las mismas condiciones de encasillamiento y categorización que revestía al momento de la cesación provisoria de sus servicios.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Rosa Ángela MARTINEZ, CUIL N°27-04658462-2; lo dispuesto en el Art.1º) del presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°583/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16297/14 de fecha 16/01/14, iniciado por Oscar Alberto ABRATE, D.N.I.N°06.606.810; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 1995 a 1999, todos inclusive, de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°2273.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Finanzas, a fs. 14 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a **denegar** la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DENÉGASE**, la solicitud de prescripción de los años 1995 a 1999, todos inclusive, de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°2273, efectuada por Oscar Alberto ABRATE, D.N.I.N°06.606.810; según lo dictaminado a fs. 14 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16297/14.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-**

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 584/14**

#### **VISTO:**

*El aporte económico recibido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para acudir en ayuda de los establecimientos micro emprendedores ubicados en la zona rural de VILLA NUEVA, afectados por la inundación provocada por el crecimiento del Río Ctalamochita en el mes de Febrero del corriente año.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la Nación a quien resultara perjudicado por dicha situación;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*



*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar la transferencia del dinero aportado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a modo de subsidio para Ana FERREYRA, D.N.I.Nº05.977.353; procediendo a abonar la Fac.Nº1614 de fecha 03/11/14 emitida por “JORGE OMAR LÓPEZ Alimentos balanceados”, por la suma de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL).*-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº586/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza Nº2229/14 de fecha 12/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“DESÍGNASE, EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA EL MES DE NOVIEMBRE COMO EL “MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO””**.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2229/14 de fecha 12/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°587/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2230/14 de fecha 12/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, CUYOS DATOS, CONSTANCIAS Y PERÍODOS SE AGREGAN FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2230/14 de fecha 12/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°588/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2231/14 de fecha 12/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“MODIFÍCASE, EL ARTÍCULO N°1 DE LA ORDENANZA N°10/A/95: DEBERÁ DECIR: DESÍGNASE, AL CAMINO DE ACCESO DE RESIDENCIAL “VILLA OESTE” CON EL NOMBRE DE AVENIDA ESTRELLA FEDERAL”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2231/14 de fecha 12/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°589/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2232/14 de fecha 12/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“DESÍGNASE, CON EL NOMBRE MALVINAS ARGENTINAS, A LA CONTINUACIÓN DE LA MISMA, EN LAS SUBDIVISIONES DE LAS MANZANAS N°21 Y 29 DEL BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2232/14 de fecha 12/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°590/14**

**VISTO:**

*El Decreto N°436/14 referente a: **EXIMIR**, del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, hasta Diciembre de 2014 inclusive, a contribuyentes perjudicados por la inundación de Febrero de 2014.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el citado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregirlo;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto de la Planilla Anexa del Decreto N°436/14:

En donde dice: “BENEDETTO, Gerardo – Cuenta N°7277”

Debe decir: “BENEDETTO, Gerardo – Cuenta N°7247”

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°591/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16831/14 de fecha 08/09/14, iniciado por Ramón Valerio FERREYRA, D.N.I.N°14.691.737; mediante el cual, a fs. 03, solicita se le abone el gasto originado por daños infringidos a la moto de su propiedad, producidos por la caída de la misma debido a la gran cantidad de arena en la calle frente a su domicilio.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs.04 a 12 y a lo dictaminado en fs.08 reversa del citado Expediente, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Ramón Valerio FERREYRA, D.N.I.Nº14.691.737; abonándose la suma única, total y definitiva de \$1.272,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO Nº592/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº17017/14 de fecha 18/11/14, iniciado por Ana Vanesa del Rosario MINUÉ, D.N.I.Nº30.468.818; con domicilio en calle Lima Nº550, Barrio Villa del Parque de nuestra Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS Nº22, FILA 2da., SECCIÓN GALERÍA "A", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 5 (cinco) años del/los NICHOS N°22, FILA 2da., SECCIÓN GALERÍA "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ana Vanesa del Rosario MINUÉ, D.N.I.N°30.468.818.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2014.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°593/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 10/11/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para hacer frente a gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación de carencias apremiante.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:



BANEGAS, Romina del Valle - D.N.I.N°32.240.132 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), *durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 594/14**

#### **VISTO:**

*El valor a la orden de la Municipalidad de VILLA NUEVA, recibido de la CIA. DE SEG. LA MERCANTIL ANDINA S.A., para abonar el accidente ocurrido en el Centro de Apoyo Municipal Arturo H. ILLIA, a la niña Jazmín FERREYRA, D.N.I.N°50.633.386.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para contabilizar la transferencia del valor recibido, a los familiares directos de la accidentada mencionada en VISTO;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a nombre de Marcos Jerónimo FERREYRA, D.N.I.Nº31.118.830 y/o Rocío Gisel GIGANTE, D.N.I. Nº39.047.866; a efectos de contabilizar la transferencia del valor a la orden de la Municipalidad de VILLA NUEVA, recibido de la CIA. DE SEG. LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 537,40 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS), a modo de indemnización por accidente ocurrido en el Centro de Apoyo Municipal Arturo H. ILLIA, a la niña Jazmín FERREYRA, D.N.I.Nº50.633.386 (hija de los referenciados).*-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO Nº595/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº14989/12 de fecha 09/10/12 iniciado por Miguel Alejandro BUSSONE, D.N.I.Nº26.724.899; (heredero de Ricardo Fidel BUSSONE en un 50 % del inmueble de su propiedad en condominio con Dolly del Carmen BUSSONE) sito en calle Comercio Nº1375 de esta Ciudad, mediante el cual, a fs. 02, solicita se le permita optar por una forma de pago de la Obra de Gas Natural por Redes que pueda cumplir, porque sus recursos económicos no le permiten, como trabajador cuentapropista, pagar cuotas onerosas.*-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 12 y a lo dictaminado en fs.*

*12 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente*

*para **no hacer lugar** a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente*

*Decreto, dando curso favorable al mismo.*-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por Miguel Alejandro BUSSONE, D.N.I.Nº26.724.899; (heredero de Ricardo Fidel BUSSONE en un 50 % del inmueble de su propiedad en condominio con Dolly del Cármen BUSSONE) sito en calle Comercio Nº1375 de esta Ciudad, del pago de la Obra de Gas Natural por Redes, Cuenta Nº00038, en cuotas accesibles a sus ingresos económicos.

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO Nº596/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15394/13 de fecha 28/02/13, iniciado por Clementina OZUNA, D.N.I.Nº94.012.578; mediante el cual, a fs. 12, solicita la eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta Nº05891, del inmueble que habita sito en calle San Luis Nº612 de esta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 15 y a lo dictaminado en fs. 15 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **no hacer lugar** a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por Clementina OZUNA, D.N.I.N°94.012.578; de eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°05891, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-**

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°597/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16263/13 de fecha 23/12/13, iniciado por Jorge Carlos Ramón RACCA, D.N.I.N°11.505.666; mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°08801 y 08802, de los lotes aún no escriturados a su nombre, por razones de haber sufrido un ACV.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 19 y a lo dictaminado en fs. 19 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **no hacer lugar** a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente*

*Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por Jorge Carlos Ramón RACCA, D.N.I.N°11.505.666; de eximición del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°08801 y 08802, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°598/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15186/13 de fecha 10/01/13, iniciado por Miguel Ángel JUÁREZ, D.N.I.N°14.050.646; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004 todos inclusive, Cuenta N°05888, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 09 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°05888, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Miguel Ángel JUÁREZ, D.N.I.N°14.050.646.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°599/14**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15236/13 de fecha 22/01/13, iniciado por Ermelinda María ELÍAS, D.N.I.N°04.245.471; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004 todos inclusive, Cuenta N°01808, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 11 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°01808, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Ermelinda María ELÍAS, D.N.I.N°04.245.471.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°600/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15264/13 de fecha 24/01/13, iniciado por José Carlos BALLADARES, D.N.I.N°18.158.439; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004 todos inclusive, Cuenta N°05603, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 13 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°05603, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente José Carlos BALLADARES, D.N.I.N°18.158.439.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°601/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15710/13 de fecha 06/06/13, iniciado por Gustavo Daniel ESCURRA, D.N.I.N°17.145.360; mediante el cual, a*

fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004 todos inclusive, Cuenta N°06301, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 13 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°06301, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Gustavo Daniel ESCURRA, D.N.I.N°17.145.360.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°602/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16098/13 de fecha 18/10/13, iniciado por Alejandro Ramón BORSERO, D.N.I.N°24.230.799; (apoderado), mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 a 2004 todos inclusive, Cuenta N°02921, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 22 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*



## DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 a 2004, todos inclusive, Cuenta N°02921, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Alejandro Ramón BORSERO, D.N.I.N°24.230.799; (apoderado).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

### PROTOCOLO DE DECRETOS

#### DECRETO N°603/14

#### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16494/14 de fecha 07/04/14, iniciado por Vilma Haydee SUÁREZ, D.N.I./CUIT./N°12.275.186; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2003 al 2008, todos inclusive, Cuenta N°UJW640, del Impuesto a los Automotores.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 al 2008, todos inclusive, Cuenta N°UJW640, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Vilma Haydee SUÁREZ, D.N.I./CUIT./N°12.275.186.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por la *Secretaria de Economía y Finanzas*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°604/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16616/14 de fecha 27/05/14, iniciado por Dora Esther ESPAÑÓN, D.N.I./CUIT./N°12.367.880; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2006, Cuenta N°228CJZ, del Impuesto a los Automotores*.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo*.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la *Oficina de Rentas Municipal* para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2006, Cuenta N°228CJZ, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Dora Esther ESPAÑÓN, D.N.I./CUIT./N°12.367.880.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por la *Secretaria de Economía y Finanzas*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N°605/14

#### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°17015/14 de fecha 14/11/14, iniciado por Sylvia Alicia FALCÉS, D.N.I.N°13.457.756; mediante el cual, a fs.02, solicita, explicando los motivos, la acreditación de los montos abonados erróneamente de Tasa por Servicios a la Propiedad, de una propiedad que no le pertenece, a la Cuenta N°01208 que si es la que le corresponde tributar.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.03 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la contribuyente Sylvia Alicia FALCÉS, D.N.I.N°13.457.756; **acreditándole** los montos abonados erróneamente de Tasa por Servicios a la Propiedad, de una propiedad que no le pertenece, a la Cuenta N°01208 que si es la que le corresponde tributar, cumplimentando lo dictaminado en fs. 03 del Expediente Administrativo Municipal N°17015/14.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°606/14**

**VISTO:**

*La nota de fecha 25/11/14, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

**ART.1°).- OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

**ART.2°).- EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.3°).- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.4°).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°607/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2233/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2014, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE, COMO LISTA ANEXA, FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el*

*dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

**ART.1°).- PROMÚLGASE,** *la Ordenanza N°2233/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

**ART.2°).- EL PRESENTE,** *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

**ART.3°).- ELÉVESE,** *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

**ART.4°).- PROTOCOLÍCESE,** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°608/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2234/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“EXIMIR A BARRIOS, DOMINGA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.064.016”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2234/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°609/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2235/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“EXIMIR A BUSSONE, DOLLY DEL CÁRMEN, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.036.035”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2235/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°610/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2236/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“EXIMIR A SANTOS, JUAN RENÉ, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.02.01.011.003”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**



ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2236/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°611/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2237/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“EXIMIR A MOYANO, ELENA HAYDEE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2010 A 2014, TODOS INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.037.021”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2237/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°612/14**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2238/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“EXIMIR A SAAVEDRA, ZULMA GLORIA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.04.039.003”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*

**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2238/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°613/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2239/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL SEÑOR CARDOZO, JORGE LUIS, D.N.I.N°17.836.042; A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL LOTE N°4, MANZANA “N”, SECCIÓN IV, QUE LE FUERA VENDIDO POR ORDENANZA N°061/87, A FAVOR DE LA SEÑORA TABARES, LAURA ESTELA, D.N.I.N°21.761.900”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2239/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°614/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2240/14 de fecha 19/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“PROHÍBASE**, EN EL NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIO, DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, EL USO, ALMACENAMIENTO, UTILIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO DENOMINADO **PURPURINA”**.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2240/14 de fecha 19/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°615/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17035/14 de fecha 26/11/14, iniciado por Carlos Rubén Raúl FREYTES, D.N.I.N°20.808.538; con domicilio en Avenida Libertad N°255, Barrio Florida de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°442, FILA 1ra., SECCIÓN “B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 06 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°442, FILA 1ra., SECCIÓN "B", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Carlos Rubén Raúl FREYTES, D.N.I.N°20.808.538.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2014.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°616/14**

**VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 21/11/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para hacer frente a gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación de carencias apremiante.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Roxana Alejandra - D.N.I.Nº25.888.499 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°617/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°618/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

## **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:



GUEVARA, María del Valle - D.N.I.Nº29.446.750 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), *por única vez, para afrontar apremiante situación de subsistencia.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO Nº619/14**

#### **VISTO:**

*Que por Ordenanza Nº1390/07 y Ordenanza Nº1849/11 y sus modificatorias, se dispone la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en las citadas normativas se faculta al D.E.M. a reglamentar la competencia de cada una de las Secretarías;*

*Que, conforme a ello resulta necesario reglamentar los aspectos referentes a la Secretaría de Salud, creando un Marco Estratégico-Político para la Salud.-*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

#### **Art.1º).- SALUD PÚBLICA**

La política de salud promueve la construcción de entornos saludables donde las personas se relacionan y participan en ejercicio pleno de su ciudadanía. Salud y calidad de vida guardan una estrecha relación con el medio ambiente físico, social, laboral y con los factores socioeconómicos y culturales. Desde esta mirada nos proponemos un trabajo integrador para la construcción de opciones y entornos saludables.

En el marco de las políticas generales del municipio, trabajamos en la construcción de unidades sanitarias que pretenden recuperar la idea de territorialidad que guía la gestión municipal para plasmarla en la red de salud. En el nivel local, el trabajo en las unidades se construye de forma intersectorial, articulando acciones con las demás Secretarías de la Municipalidad desde una perspectiva integral de las problemáticas de la salud.

Las directrices que guían este proceso son la equidad, el protagonismo de la comunidad, la eficacia social y la contextualización de las prácticas de los trabajadores de la salud.

De estas directrices se desprenden los siguientes ejes de trabajo:  
prácticas en función de las necesidades del barrio.

- Estrategias para lograr equidad en la utilización de los servicios.
- Participación de los equipos de salud en el diseño de estrategias y la toma de decisiones.
- Programación local participativa de las acciones en defensa de los derechos.

La acción basada en la estrategia de atención primaria y en este marco, el modelo de promoción de la salud aportan una visión dinámica, donde la salud se entiende como un recurso para la vida cotidiana más que una meta final. Esto implica trabajar cotidianamente en un proceso que permite a las personas tener mayor autonomía sobre su propia vida y al mismo tiempo mejorarla.

La concepción de un sistema que trabaja en red, centra sus acciones sobre las necesidades del paciente y exige la actualización permanente de muchos conceptos perimidos de la práctica médica.

La estrategia llevada a cabo en la salud municipal está conformada por niveles de atención:

El primer nivel se constituye en el espacio de mayor resolutiveidad y está conformado por el Centro de Salud: HOSPITAL VILLA NUEVA y el proyecto de algunas unidades vecinales, distribuídos estratégicamente en todo el municipio

Esta red se completa con la distribución gratuita de medicamentos y el Servicio Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES),

#### **Art.2º).- Red de Modelo de Gestión de la Salud**

Salud y calidad de vida guardan una estrecha relación con el medio ambiente físico, social, laboral y con los factores socioeconómicos y culturales.

Desde esta perspectiva, se propone un trabajo integrador para la construcción de opciones y entornos saludables. Las ideas directrices que guían este proceso son la equidad, el protagonismo de la comunidad, la eficacia social y la contextualización de las prácticas de los trabajadores de la salud.

#### Ejes de trabajo

- Prácticas en función de las necesidades del barrio.

- Estrategias para lograr equidad en la utilización de los servicios.
- Participación de los equipos de salud en el diseño de estrategias y la toma de decisiones.
- Programación local participativa de las acciones en defensa de los derechos.

Este enfoque responde a la necesidad de instalar una visión dinámica de funcionamiento intersectorial, horizontal y multidisciplinario.

Este espacio se constituye como parte fundamental del modelo de gestión de la salud basado en la construcción de redes que promuevan solidaridad, equidad, accesibilidad, calidad, participación y contribuir a la descentralización hospitalaria.-

### **Art.3º).- Centro de Salud**

El Centro de Salud es el primer contacto que toman las personas con el sistema de salud público y donde se efectúan las primeras acciones de asistencia sanitaria. Sus servicios están adaptados a las necesidades de la comunidad.

Es el nivel de atención, en el cual se realizan actividades de prevención, promoción y educación de la salud, como así también de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

La atención médica que se brinda, comprende medicina generalista y clínica, pediatría, odontología, tocoginecología, psicología, enfermería, entre otras.

### **Especialidades**

El desarrollo de diferentes prácticas ambulatorias se integra, en la red de Salud Pública Municipal.-

El objetivo de estas acciones está dedicado en forma exclusiva a la resolución de cuestiones que revisten cierto grado de especialización y que pueden satisfacerse sin recurrir a la internación prolongada y hospitalaria de las personas.

**Es una forma de entender y asistir a los ciudadanos que necesitan ser atendidos, combinando la fortaleza de los equipos de salud capacitados con el equipamiento técnico apropiado y oportuno.-**

### **Emergencias**

El Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (SIES) es un servicio prestado por la Municipalidad que brinda cobertura asistencial pre-hospitalaria a las emergencias y urgencias médicas dentro de los límites de la Ciudad de VILLA NUEVA.

Además, es una central operativa que gestiona la derivación de pacientes entre los diferentes centros de atención y efectiviza los traslados de alta, mediana y baja complejidad.

## Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (SIES)

Línea gratuita:

107

Días y horarios:

Todos los días durante las 24 horas.

### ***Cuándo llamar***

La salud de una persona puede descompensarse en forma súbita por diferentes motivos. Existen 3 grados de descompensación, relacionados con su demanda de asistencia:

- Emergencia: situación grave que puede conducir a la muerte en contados minutos.
- Urgencia: situación con riesgo potencial de muerte o complicaciones serias.
- Consulta: situación médica que no entraña riesgo vital.

El objetivo principal del SIES es la asistencia a las emergencias y urgencias. La atención de consultas limita los recursos para asistir las situaciones graves.

Responderá los llamados personal capacitado en atención telefónica de emergencias.

Es preciso transmitir con tranquilidad todos los datos que solicite el telefonista:

- Lugar del incidente con referencias para la llegada del móvil.
- Número de teléfono desde el cual se realiza la llamada.
- Signos y síntomas de la víctima, para estimar la gravedad de la situación, otorgarle la prioridad justa entre las demandas de auxilio y enviar el recurso adecuado.

Luego, se envía la unidad móvil en mejor situación operativa para responder al incidente, teniendo en cuenta la localización, el tipo de auxilio requerido y la ocupación del resto de los móviles.

Todas las solicitudes de auxilio médico deben confirmarse telefónicamente, debido a la gran cantidad de llamadas falsas que se reciben.

En ocasiones, se realizan varios llamados telefónicos para detectar cambios en el estado del paciente e informarlo al médico que se encuentra en camino, lo que posibilita brindar ayuda telefónica.

El usuario debe cancelar rápidamente la solicitud de asistencia si el inconveniente se ha solucionado por otros medios así como informar si la víctima mejora o empeora.

Asimismo, es importante para el personal responsable de solucionar problemas de varias personas necesitadas a la vez, recibir un trato amable.

### **Medicamentos**

El actual desarrollo de la ciencia farmacéutica permite optar por los mejores tratamientos según el cuadro y las características de cada paciente. Por ello, los medicamentos son esenciales en la atención médica e irremplazables cuando se planifican políticas de Salud.

Tanto a nivel público como de seguridad social, el medicamento representa un alto porcentaje de los presupuestos de Salud, lo cual le otorga carácter de bien social.

A fin de administrar los recursos económicos de manera eficiente, la Secretaría de Salud Municipal sostiene políticas de control y distribución de los medicamentos en el ámbito de los efectores municipales:

- Uso racional.
- Capacitación de los profesionales.
- Distribución eficaz y segura para el paciente.

### **Área Municipal de Medicamentos**

Tiene la finalidad de lograr mecanismos de racionalidad y seguridad en el uso de medicamentos, asegurando que lleguen a toda la población y al mismo tiempo con la eficiencia económica para distribuir los recursos con equidad.

El medicamento se ha constituido en un elemento esencial en el modelo de atención médica aplicado por la Municipalidad. Este se constituye en un factor insustituible en la prevención y tratamiento de las enfermedades, permitiendo reducir considerablemente los índices de morbilidad y mortalidad. Por su importancia social, el medicamento representa un alto porcentaje del gasto en salud.

Por estas consideraciones es necesario aplicar mecanismos de control de la gestión del medicamento abarcando distintos aspectos.

### **Prevención y promoción**

#### Servicios

- Villa Nueva Municipio Saludable.
- Educación para la Salud.
- Tratamiento de Adicciones.
- Vacunación.

- Donación de Sangre

#### Cardiorrespiratoria

- Tabaquismo.
- Salud Cardiovascular
- Alimentos
- Celiaquía.
- Síndrome Urémico Hemolítico.
- Manipulación y consumo.
- Instituto del Alimento.
- Alimentación Saludable.

#### Sexualidad

- VIH - Sida.
- Enfermedades sexuales.
- Programa Vos Podés.
- Salud integral de la Mujer.

#### Estaciones del año

- Golpe de calor y deshidratación.
- Gripe "A".
- Bajas temperaturas.
- Uso de pirotecnia.

#### Animales

- Leptospirosis.
- Tuberculosis.
- Triquinosis.
- Psitacosis.

- Dengue.
- Fiebre Chikungunya.
- Picadura de alacrán.

Art.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°620/14**

#### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>PARTIDAS INCREMENTADAS</b> |                                    |                   |                     |                       |
|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>CÓDIGO</b>                 | <b>CONCEPTO</b>                    | <b>P/ VIGENTE</b> | <b>INCREMENTO</b>   | <b>P/ RECTIFICADA</b> |
| 01.011.01.01.01.03.09.06      | BÁSICO                             | 8,019,445.00      | 1,217,500.00        | 9,236,945.00          |
| 01.011.01.01.01.03.09.07      | ANTIIGUEDAD                        | 8,682,500.00      | 917,360.00          | 9,599,860.00          |
| 04.041.01.03.016.63           | FONDO PERMANENTE PRÉSTAMO          | 207,900.00        | 60,000.00           | 267,900.00            |
| 04.041.03.033.018             | CONVENIO PACTO DE SANEAMIENTO      | 357,626.00        | 60,000.00           | 417,626.00            |
| 04.041.03.033.19              | FONDO PERMANENTE PRÉSTAMO          | 600,000.00        | 150,000.00          | 750,000.00            |
| 04.041.03.33.20               | DIRECCIÓN PROVINCIONAL DE VIVIENDA | 162,467.00        | 30,000.00           | 192,467.00            |
| 11.111.01.01.03.31            | VIÁTICOS, ,OVILIDAD Y COMISIONES   | 24,900.00         | 20,000.00           | 44,900.00             |
| <b>TOTAL INCREMENTADO</b>     |                                    |                   | <b>2,454,860.00</b> |                       |

| <b>PARTIDAS DIMINUIDAS</b> |  |                   |                     |                       |
|----------------------------|--|-------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>CÓDIGO</b>              | <b>CONCEPTO</b>                                  | <b>P/ VIGENTE</b> | <b>DISMINUCION</b>  | <b>P/ RECTIFICADA</b> |
| 04.041.03.33.22            | ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN                     | 300,000.00        | 300,000.00          | 0.00                  |
| 05.051.01.01.03.35         | HONORARIOS PROFES., ESTUDIO Y ASISTENCIA TÉCNICA | 504,000.00        | 20,000.00           | 484,000.00            |
| 01.011.01.01.01.04.11.04   | CONTRIBUCIONES PATRONALES                        | 374,500.00        | 180,000.00          | 194,500.00            |
| 01.011.01.01.01.03.09.04   | CONTRIBUCIONES PATRONALES                        | 6,889,320.00      | 900,000.00          | 5,989,320.00          |
| 01.011.01.01.01.03.09.08   | RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y/O TÉCNICA           | 3,250,580.00      | 293,200.00          | 2,957,380.00          |
| 01.011.01.01.01.03.09.09   | BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS                        | 1,806,400.00      | 161,400.00          | 1,645,000.00          |
| 01.011.01.01.01.03.09.10   | HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS                | 1,802,300.00      | 198,500.00          | 1,603,800.00          |
| 01.011.01.01.01.01.02.01   | RETRIBUCIONES                                    | 962,500.00        | 50,000.00           | 912,500.00            |
| 01.011.01.01.01.01.05.03   | S.A.C.   | 60,420.00         | 20,000.00           | 40,420.00             |
| 01.011.01.01.01.01.05.04   | CONTRIBUCIONES PATRONALES                        | 117,830.00        | 33,000.00           | 84,830.00             |
| 01.011.01.01.01.02.07.01   | RETRIBUCIONES                                    | 646,400.00        | 5,760.00            | 640,640.00            |
| 01.011.01.01.01.04.11.06   | BÁSICO   | 221,700.00        | 40,000.00           | 181,700.00            |
| 01.011.01.01.01.03.09.03   | S.A.C.   | 2,644,850.00      | 253,000.00          | 2,391,850.00          |
| <b>TOTAL DISMINUIDO</b>    |  |                   | <b>2,454,860.00</b> |                       |

ART.2º).- **CON** la presente Rectificación que lleva el N°12 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$138.723.449,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-



## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°621/14**

#### **VISTO:**

La necesidad de organizar adecuadamente los servicios que se prestan en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N°619/14 de fecha 27 de Noviembre de 2014, se aprobó el Marco Estratégico-Político para la Salud de la Ciudad de VILLA NUEVA, que tiene por propósito lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, a partir de los principios de Equidad, Solidaridad y Sustentabilidad de las acciones encaradas.

Que, se debe efectuar la incorporación de recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico – administrativas adecuados a la realidad existente y dotar a la atención de la salud de un grado crecientemente progresivo de calidad adoptando criterios científicamente fundados.

Que, la Secretaría de Salud Municipal, desarrolla sus funciones con el objeto de dotar de CALIDAD A LA ATENCIÓN MÉDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Organización y Funcionamiento.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha tomado la intervención de su competencia y ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, las **NORMAS TÉCNICAS, ACTIVIDADES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA MÉDICA, GABINETE DE ENFERMERÍA, LABORATORIO, FARMACIA Y MÓVILES DE TRASLADO SANITARIO**, en el **HOSPITAL VILLA NUEVA**, que como Anexo I se adjunta formando parte integrante del presente Decreto.-

ART.2º).- **DIFÚNDASE**, a través de la **DIRECCIÓN del HOSPITAL VILLA NUEVA**, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma, en el marco referido en el artículo 1º) precedente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto entrará en vigencia a partir de la firma correspondiente.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente Decreto a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

## **ANEXO I**

### **A.- NORMAS DE ACTIVIDADES PARA RESPONSABLE DE CENTRO DE SALUD: HOSPITAL VILLA NUEVA.**

- Programar y supervisar las actividades técnico-administrativas del Centro de Salud, de acuerdo con las políticas y estrategias fijadas por el nivel correspondiente.
- Asegurar el cumplimiento de las normas administrativas que regulen la actividad del personal que desarrolle tareas en el ámbito del centro de salud, cualquiera sea su situación de revista y su dependencia administrativa laboral.
- Diagramar, las licencias del personal a su cargo, a fin de no interrumpir o deteriorar la

prestación de los servicios que brinda el centro de salud.

- Formular el cálculo presupuestario anual correspondiente de acuerdo con las metas establecidas para el período, elevándolo a la superioridad cuando le sea requerido.
- Desarrollar la totalidad de su carga horaria de labor en el centro correspondiente.
- Responsabilizarse de la totalidad del material, equipos, aparatos y drogas, pertenecientes ó a cargo del Centro de Salud, debiendo comunicar a la superioridad correspondiente cualquier deterioro, sustracción ó anomalía que pueda observarse respecto a dichos elementos.
- Asegurar y supervisar las prestaciones apropiadas para servir a la totalidad de la población de su responsabilidad, tanto en sus aspectos de recuperación como en los de promoción, prevención y rehabilitación de la salud.
- Asegurar el correcto registro de la totalidad de las prestaciones realizadas en el Centro de Salud y en el seno de la comunidad, así como la remisión periódica de dicha información a los niveles establecidos en la normativa correspondiente.
- Implementar los mecanismos adecuados para la caracterización de la población en cuanto a sus variables socio-demográficas y epidemiológicas.
- Estudiar las condiciones ambientales de su área de responsabilidad, relevando la problemática específica y desarrollando las acciones de saneamiento pertinentes que sean de su competencia.
- Investigar las características antropozoonóticas del área, a fin de dar respuesta a las necesidades que emerjan de dicho estudio.- Desarrollar las estrategias de participación comunitaria , que hayan sido determinadas, oportunamente y en forma concertada , con los niveles correspondientes.
- Promover la educación para la salud de la comunidad a la que sirve a través de los mecanismos apropiados.
- Garantizar niveles de cobertura epidemiológicamente aceptables en la prevención de patología Inmunoprevenible, en su área de responsabilidad.
- Promover todas aquellas actividades dirigidas a la capacitación del personal bajo su dirección, impulsando la creación, implementación y desarrollo de las estrategias que posibiliten la educación continua de los componentes del equipo de salud que actúa en el centro a su cargo.
- Disponer, en forma conjunta con el nivel correspondiente y la jefatura del área programática correspondiente, las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de

los bienes y las personas que se encuentran involucradas, en la actividad habitual del centro.

- Desempeñar las funciones asistenciales que le sean propias, de acuerdo a su especialidad y a las reglamentaciones vigentes.

## **B.- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA DE EMERGENCIA: HOSPITAL VILLA NUEVA.-**

**EQUIPAMIENTO:** Cardiovascular , vía aérea , equipo quirúrgico y de trauma.-

**AREAS DE APOYO:** Radiología y Laboratorio .-

### **OFFICE DE ENFERMERIA:**

#### **RECURSOS HUMANOS:**

El área podrá contar con un Coordinador o Jefe de Servicio dependiente de la Dirección Médica del Hospital. **PERFIL:** Médico emergentólogo a cargo de la misma.

Dicho médico podrá ser cirujano, clínico, terapeuta intensivo o anestesiista con dedicación a emergencias y con título certificado.

El recurso humano se completa con:

#### **- MÉDICOS**

#### **- GUARDIA**

Cirujano con experiencia en politraumatismos. Con residencia completa o cinco años de recibido.

#### **- MÉDICOS AUXILIARES**

#### **- TRAUMATÓLOGO**

Con residencia completa y entrenamiento en atención del politraumatizado.

#### **- PEDIATRÍA**

#### **- GINECOBSTETRA**

#### **- CARDIÓLOGO**

#### **- MANTENIMIENTO GENERAL**

Guardia activa en el hospital.

#### **- SEGURIDAD**

Personal de vigilancia del Hospital y afectación al servicio.

**- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:**

- Registros e historias clínicas de guardia.
- Libros de guardia foliados.
- Normas de atención del politraumatizados de urgencia.
- Normas de control de infecciones.
- Normas de derivación de referencias y contrarreferencia.
- Normas de atención de urgencia HIV-SIDA
- Procedimientos técnicos-administrativos: consignar en el registro la recepción, altas, traslados, denuncias policiales, denuncia obligatoria a autoridad sanitaria, estadística y todo otro dato que conforme al caso corresponda consignar.-

**C.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GABINETE DE ENFERMERÍA: HOSPITAL VILLA NUEVA:**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- El local estará destinado exclusivamente a las prácticas de enfermería.
- Deberá contar con un enfermero/a profesional a cargo, debidamente matriculado, cuyo título será exhibido convenientemente.
- Deberá poseer acceso directo desde la calle o encontrarse situado en galerías de uso público.
- La puerta de entrada deberá exhibir una identificación con horario de atención.
- El local deberá contar con buena ventilación y adecuada iluminación natural y artificial.

1.- PLANTA FÍSICA

2.- EQUIPAMIENTO

2.1. - En sala de prácticas: Camilla forrada de material lavable, cubierta con cubrecamillas cambiables; mesada amplia de acero inoxidable, mármol o material similar, con doble bacha delimitando áreas limpias y sucias; armario para depósito de insumos; elementos idóneos de esterilización de materiales.

3.- INSUMOS

- Jeringas descartables de diferentes tamaños.
- Agujas descartables de diferentes calibres.
- Cubetas enlozadas o de acero inoxidable.

- Cajas de curaciones, conteniendo los elementos necesarios en buen estado, con fecha de esterilización y cinta testigo.
- Antisépticos.
- Hipoclorito de sodio al 60 % u 80 %. En envase protegido de la luz.
- Descartadores de agujas y jeringas, de acuerdo a normas de bío seguridad.

#### 4.- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

4.1.- Registro de las prestaciones brindadas a los pacientes indicando:

- Apellido y nombre
- N° de Documento
- Edad y sexo
- Domicilio
- Tipo de prestación realizada

Este registro debe estar foliado y habilitado por la autoridad sanitaria y rubricado cada vez que se realice una inspección, toda enmienda, raspadura o entrelíneas, deberá ser salvada por nota aclaratoria, suscripta por el Director Técnico del establecimiento.

4.2.- Archivos de las prescripciones médicas, éstos serán conservados por quince (15) años.

Todos los antecedentes médicos archivados, tendrán que estar a disposición de la autoridad sanitaria cada vez que ésta así lo requiera.

4.3.- Registro de la nómina del personal que integra el establecimiento, consignando datos personales y título. El personal de enfermería desarrollará su labor por turnos rotativos conforme al cronograma de trabajo formulado por la superioridad.

#### **D.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE LABORATORIO: HOSPITAL VILLA NUEVA:**

**HORARIO DE TRABAJO: de 06:30 A 13:30 hs.-**

**HORARIO DE EXTRACCIONES: de 07:00 A 10:00 hs.-**

El laboratorio del HOSPITAL VILLA NUEVA tiene la misión de participar en la protección, diagnóstico, control de evolución y de tratamiento de los individuos y población del área de responsabilidad e influencia del establecimiento al que pertenecen

y de los casos provenientes de la red de referenciación, aplicando conocimientos y técnicas cualitativas y cuantitativas propias de las ciencias básicas tales como físicas, químicas, radioquímicas, citoquímicas, enzimológicas, inmunoserológicas, microbiológicas y parasitológicas, sobre especímenes y muestras biológicas. Debe señalarse con énfasis que la mera PRODUCCIÓN DE RESULTADOS E INFORMES VÁLIDOS, CONFIABLES Y OPORTUNOS, en atención a la demanda, no se compadece con la misión predefinida, si bien es un aspecto importante. La participación del laboratorio en cada instancia de la vida natural de la enfermedad y sus correspondientes niveles de prevención, implica la asociación de los datos de laboratorio con un cuadro clínico, la interpretación de la información resultante y el desempeño del plantel profesional en carácter de verdadero consultor del epidemiólogo, médico asistencial o especialista, aportando como miembro del equipo de salud, en cada caso y participando en la formulación de la demanda de las pruebas más indicadas según criterios técnicos básicos y fisiopatológicos.

### **1.2- Funciones:**

1.2.1. Programar sus actividades de acuerdo a los objetivos generales del Establecimiento.

1.2.2. Suministrar resultados precisos, oportunos acerca de los exámenes y estudios que le sean requeridos dentro de las normas del reglamento interno del Establecimiento que se refieren a solicitudes de análisis, aplicando las técnicas propias de la especialidad para realizar dichos estudios e informes correspondientes.

1.2.3. Registrar las prestaciones efectuadas de acuerdo a las normas vigentes en el Establecimiento, lo que permitirá un adecuado gerenciamiento del área y la ponderación estadística de las actividades del Laboratorio.

1.2.4. Desempeñarse como centro de consulta del cuerpo médico en la interpretación y aplicación diagnóstica de la información producida, proponiendo estudios destinados a resolver problemas que se sometan a consideración. Para ello coordinará sus actividades con las correspondientes de otras áreas, departamentos, divisiones y/o servicios del hospital.

1.2.5. Según el nivel de riesgo, desarrollar proyectos de investigación internos o en colaboración con otros servicios referidos a aspectos clínicos y epidemiológicos de interés para su aplicación en el desempeño de las funciones del Establecimiento.

1.2.6. Desarrollar programas de educación continua del personal profesional y técnico a través de capacitación en servicio, cursos, etc.

1.2.7. Supervisar y evaluar sus actividades de acuerdo a normas preestablecidas, tendiendo a elevar su nivel de calidad y mejorar su producción.

La utilización racional de los recursos humanos e instrumentales implica que se los afecte a tareas no programadas en tanto revistan carácter de urgentes. Deben por otra parte eliminarse las urgencias que se originan en atención médica inoportuna o desórdenes operativos a nivel de la interrelación Servicios Finales - Laboratorio, que determinan que una prescripción oportuna no sea comunicada al Servicio en tiempo y forma. Es atributo de la calidad de atención médica la normatización de la utilización de prácticas intermedias y la programación regular de sus requerimientos. La URGENCIA debe ser determinada por el paciente y su médico, en ningún caso por atención médica inoportuna, ausencia de normas o inobservancia de las mismas.

#### **E.- NORMATIVA PARA MÓVILES DE TRASLADO SANITARIO: HOSPITAL VILLA NUEVA:**

#### **ESQUEMA OPERATIVO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIOS:**

Todo sistema de emergencia extrahospitalaria debe contar con un esquema operativo, dividido en dos áreas: área de operaciones y área asistencial.

El área de operaciones es la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento a cuyo cargo se encuentra la operatividad del sistema.

El área asistencial es la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento con el objetivo de cumplir adecuadamente las actividades médicas asistenciales extrahospitalarias.

#### **A - DEL ÁREA DE OPERACIONES :**

**RECURSO HUMANO:** la Dirección será responsabilidad del Director del Hospital.

Contará con despachadores y receptores. Los receptores efectúan el interrogatorio telefónico, la categorización del paciente por riesgo (emergencia o urgencia) y deben estar entrenados para dar las instrucciones de pre-arribo. Los despachadores estarán capacitados para el despacho radial, la coordinación logística y provisión de recursos.

#### **PLANTA FÍSICA:**



### **EQUIPAMIENTO:**

Debe contar con:

- Sistema computarizado con Software diseñado para centrales de despacho.
- Sistema telefónico central que permita el acceso rápido a quien solicita el servicio.
- Sistema de comunicaciones radiales entre el despacho y las unidades móviles o periféricas, debiendo utilizar las frecuencias que otorgue el ente nacional responsable (frecuencia de servicios de emergencia).
- Sistema de grabación continua de las comunicaciones telefónicas y en forma optativa de las radiales.
- Sistema generador autónomo de electricidad para casos de caídas de tensión

### **B - DEL ÁREA ASISTENCIAL:**

#### **RECURSO HUMANO:**

Este dependerá del tipo de móvil y del tipo de paciente objeto del traslado. Para móviles de traslado de pacientes de bajo riesgo se requiere el conductor. Para móviles de traslado de pacientes de moderado y alto riesgo y pacientes neonatos o pediátricos la dotación será de: conductor, enfermero y médico.

#### **RECURSO FÍSICO:**

#### **AMBULANCIA:**

La habilitación de la ambulancia con su complejidad correspondiente será efectuada por la autoridad sanitaria jurisdiccional. La unidad móvil deberá cumplir con la verificación técnico-vehicular donde está radicada. Estas ambulancias, así habilitadas, podrán trasladar pacientes hacia otra provincia cumpliendo con las normas de transitabilidad de cada jurisdicción y deberá poseer la documentación original que avale la identificación del paciente, motivo del traslado, establecimiento que deriva y receptor final, debiendo contar con las autorizaciones que correspondan.

Las normas generales que definen una ambulancia así como su complejidad deberán adecuarse a las que con criterio nacional dicte el Ministerio de Salud y Acción Social.

### **F.- MARCO NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE FARMACIA: HOSPITAL VILLA NUEVA:**

Es el área en la que se definen los procedimientos básicos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos farmacéuticos en volumen y a plazos razonables, con el mínimo riesgo para el paciente y al menor costo posible.

1. Gestión clínica de la farmacoterapia.
2. Gestión de las adquisiciones.

### **A.1.1.- GESTIÓN CLÍNICA DE LA FARMACOTERAPIA Y OTROS INSUMOS FARMACÉUTICOS:**

Un servicio de farmacia desarrolla un modelo de gestión clínica cuando está comprometido en la utilización de medicamentos de una manera eficiente, segura y medida por criterio técnico-farmacéuticos (Uso racional).

#### **A.1.1.1.- Consideraciones Generales**

- El Establecimiento Asistencial debe disponer de una Guía Farmacoterapéutica que refleje la elección de medicamentos disponibles en el establecimiento incluidos radio fármacos. La Guía fármaco terapéutica es un documento aprobado por la Dirección Médica. De esta forma, el CFT se convierte en un instrumento eficaz para mejorar la utilización de los medicamentos al promover una terapéutica segura y costo-efectiva.
- La prescripción de los medicamentos en el Establecimiento Asistencial se debe ajustar al contenido de la Guía Farmacoterapéutica.
- La selección de medicamentos contribuye a incrementar la experiencia de los prescriptores en un número reducido de medicamentos, facilitando así un uso más racional de los mismos. Una selección rigurosa constituye junto con la información y la distribución los pilares básicos sobre los que se asienta la Farmacia Hospitalaria.-
- El modelo de Gestión Clínica de la Farmacoterapia debe contemplar la sustitución terapéutica y/o por genéricos.

#### **A.1.1.2.- Requisitos mínimos**

**Seleccionar** los medicamentos que va a utilizar el establecimiento asistencial, Incluido radiofármacos, con criterios de calidad, eficacia, seguridad y costo.-

**Recomendar** la implementación de una política de utilización de medicamentos y otros insumos farmacéuticos.

**Educar** en todos aquellos aspectos relacionados con el uso correcto de los medicamentos, promoviendo programas de actualización terapéutica.

**Elaborar protocolos de utilización de medicamentos**, así como implementar métodos que garanticen su cumplimiento, priorizando medicamentos de elevado riesgo o elevado costo.

**Implementar** un programa para detección, seguimiento y evaluación de reacciones adversas a medicamentos.

**Cooperar** en el programa del Establecimiento Asistencial.

- Edición de la Guía Farmacoterapéutica y revisión periódica de su contenido.-
- Edición del catálogo de insumos farmacéuticos y revisión periódica de su contenido.-

#### **A.1.1.3.- Productos**

A.1.1.3.1. Selección de medicamentos y otros insumos farmacéuticos.

La selección se realizará aplicando criterios que incluyan los siguientes aspectos del medicamento e insumo evaluado:

- Eficacia y seguridad.-
- Costo - efectividad.-
- Aportación al arsenal terapéutico ya existente.-
- Repercusión en el Área Sanitaria.-

### **1.2.- GESTIÓN DE ADQUISICIÓN:**

Es el área que garantiza la disponibilidad de los medicamentos e insumos farmacéuticos necesarios para tratar a los pacientes que dependen del Establecimiento Asistencial.-

#### **A.1.2.1.- Consideraciones generales**

En el área de gestión de adquisición se dispondrá de un procedimiento:

Por compañías farmacéuticas: ABC y alfabético

Por especialidades: ABC, grupo terapéutico y alfabético.

Por insumos Farmacéuticos. ABC, alfabético, por grupo etc.

A.1.2.2.1.2. Datos necesarios para la gestión Fármaco terapéutica e Insumos Farmacéuticos.

Los distintos niveles de información serán:

- Global de medicamentos: análisis del consumo de medicamentos por principios activos, grupo terapéutico, especialidades y ABC.

- Centro de costo (GFH, servicios médicos, unidades de enfermería), análisis de consumos por principios activos, grupos terapéuticos, especialidades, ABC e insumos Farmacéuticos.

- Pacientes: análisis por paciente y por grupos de pacientes (GRD) (CASE MIX) etc.

#### **A.1.2.2.2.- Definición de la demanda:**

Las compras vendrán determinadas por los consumos. Para su estimación se recomienda disponer de una aplicación informática que proporcione la siguiente información:

- Listados ABC por consumos, grupo terapéutico, principio activo y especialidades farmacéuticas.

- Listado de evolución de los consumos.

- Consumo global por servicio -GFH.

- Consumo por servicio -GFH, desglosado en grupos terapéuticos.

- Especialidades y/o principios activos.

- Consumos por pacientes.

- Consumo por GRD.

Análisis del efecto - volumen y el efecto-precio, especialmente en los medicamentos del grupo A (clasificación de Pareto)

Previsión de la demanda de nuevos medicamentos incorporables a la GFT.

#### **A.1.2.2.3.- Gestión de la adquisición:**

El proceso de adquisición necesita, para ser llevado a cabo con eficiencia, la aplicación de criterios técnico-farmacéuticos a los procedimientos básicos de gestión y siempre deberá asegurar la cobertura de las necesidades fármaco terapéuticas de los pacientes.

#### **A.1.2.2.4.- Gestión de pedidos:**

El pedido es el documento que finaliza el proceso de gestión de compra o adquisición. La mejora de la gestión de pedidos pasa por la definición de:

- Stock máximo

- Stock mínimo

- Punto de pedido

El pedido debe incluir la firma del jefe de Servicio de la Farmacia y la conformidad de la Dirección del Centro Asistencial.-

### **A.1.3.- INDICADORES DE GESTIÓN:**

- Número de especialidades farmacéuticas en la Guía Farmacoterapéutica.
- Número de principios activos en la Guía farmacoterapéutica.
- Proporción de especialidades medicinales/principios activos incluidas en la Guía farmacoterapéutica.
- Número de solicitudes de inclusión de fármacos recibidas y evaluadas.
- Número de fármacos incluidos/excluidos.
- Costo total de medicamentos.
- Porcentaje de costos de medicamentos en pacientes internados.
- Porcentaje de costos de medicamentos en pacientes externos en programas especiales.-
- Costo de medicamentos por paciente internado y bajo control del Establecimiento Asistencial (ingreso, internado, UPA, GRD'S u Otras medidas).-
- Costo de medicamentos por pacientes externos de programas Especiales y patología.
- Relación costo total de antiinfecciosos /costo total de medicamentos
- Relación costo total de fluidoterapia /costo total de medicamentos

### **A.6.- ÁREA DE TOXICIDAD DE FÁRMACOS:**

Es el área destinada a proporcionar información y proveer los antídotos necesarios ante sospecha de intoxicación por productos químicos o biológicos.

Normas y procedimientos escritos de todos los procesos del área y se establecerá un programa de garantía de calidad externo o interno.

#### **A.6.2.- Requisitos Mínimos**

El área de Toxicidad de Fármacos deberá disponer de una aplicación informática para el tratamiento de datos y el registro de actividades .Se recomienda su integración con el servidor central de gestión de pacientes para facilitar la gestión de área.

#### **A.6.3.- Productos**

- Determinación de la presencia y concentración del producto en fluidos biológicos.

#### **A.6.4.- Indicadores de Gestión**

##### **A.6.5.1. - Indicadores de actividad**

- Número total de informes toxicológicos.
- Número total de informes toxicológicos/total de consultas.

### **A.7. ÁREA DE FARMACOVIGILANCIA**

Es el área en la que se realiza un seguimiento de los medicamentos con la finalidad de observar, evaluar y comunicar la Reacciones Adversas a Medicamentos (RAM ) que estos pueden producir cuando son utilizados en la práctica clínica.

#### **A.7.2.- Consideraciones Generales:**

Se dispondrá de un programa específico de Firma con vigilancia que permita la detección de las RAM producidas en los pacientes dependientes del Establecimiento Asistencial.

Se necesitará el apoyo de un Centro de Información de Medicamentos que permita el estudio y la evaluación de las RAM detectadas.

Se dispondrá de un sistema de comunicación con los Centros de Fármaco vigilancia pudiendo hacerse esta comunicación en forma directa.

#### **A.7.3.- Requisitos Mínimos**

Se dispondrá de los recursos materiales y humanos suficientes para establecer un programa específico de Fármaco vigilancia dentro del Establecimiento Asistencial.

Se recomienda disponer de un sistema informático como soporte para desarrollar el programa de Fármaco vigilancia.

#### **A.7.4.- Productos**

- RAM detectadas
- RAM notificadas al centro de referencias.
- Falta de efectividad detectada
- Falta de efectividad notificada
- Seguimiento por paciente en Farmacovigilancia intensiva.

#### **A.7.5.- Indicadores de Gestión**

- Número de RAM detectadas.
- Número de RAM comunicadas al Centro de referencia.
- Número de RAM por falta de efectividad.
- Relación RAM comunicadas/ total de pacientes atendidos en el área de estudio.
- Número de pacientes en programas de farmacovigilancia intensiva.

### **A.11.- ÁREA DE URGENCIA FARMACEUTICA.**

- De acuerdo a la estructura organizacional de cada Establecimiento Asistencial.

### **B). RECURSOS HUMANOS.**

Los Servicios de Farmacia de los Establecimientos Asistenciales públicos y privados tendrán que disponer de recursos humanos para poder desarrollar las actividades propias del Servicio. Habrá un farmacéutico, Jefe de Servicio, legalmente autorizado, que será responsable y que dispondrá de capacitación debidamente certificada en Farmacia Hospitalaria.

#### **Criterios:**

El servicio dependerá de la Dirección Médica de la Institución y estará integrado funcional y jerárquicamente a la estructura del Establecimiento Asistencial.

El Servicio dispondrá de una organización jerarquizada que estará bajo la responsabilidad y la dirección de un farmacéutico, Jefe del Servicio.

Todo el personal farmacéutico del Servicio dispondrá de formación específica y especializada dentro del campo de la Farmacia Hospitalaria.

Como requisito mínimo todo el Servicio contará, además del Jefe de Servicio, con otro farmacéutico con experiencia, en farmacia hospitalaria.-

El número total de farmacéuticos estará en relación con el volumen de actividad asistencial del Servicio de Farmacia, número de pacientes asistidos, áreas desarrolladas y categorización del Establecimiento Asistencial.

Para garantizar el buen funcionamiento del Servicio, además del personal farmacéutico, éste estará dotado de personal auxiliar del farmacéutico, en un número suficiente y en función de las necesidades del servicio.

Si la estructura del Establecimiento Asistencial lo requiere se dispondrá de áreas descentralizadas de farmacia a cargo del farmacéutico y con el soporte del personal correspondiente.

Todo el personal conocerá el lugar de trabajo, las tareas que desarrollará y también sus responsabilidades debiendo existir manuales de procedimiento detallados.

La presencia física farmacéutica será garantizada todo el tiempo que permanezca abierto el Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial.

Las condiciones mínimas que se requiere en el NIVEL I, en lo que respecta a profesionales es la presencia de un farmacéutico Jefe de Servicio y luego la presencia de otro profesional farmacéutico. (Residente, becario, pasante etc.)

Los indicadores de actividad de cada área marcarán las horas farmacéuticas correspondientes al número de profesionales necesarios para todo el Servicio.

Las horas Auxiliares del Farmacéutico correspondiente a cada área estarán en función de las actividades farmacéuticas que se desarrollen.-

#### ***PROTOCOLO DE DECRETOS***

#### ***DECRETO N°622/14***

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 28/11/14, elevada por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*



*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la **Licencia de Conducir, USO OFICIAL**, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

**VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-**

*PROTOCOLO DE DECRETOS*

*DECRETO N°623/14*

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2241/14 de fecha 26/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M., PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LAS DEUDAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SEGÚN ANEXO”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2241/14 de fecha 26/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°624/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2242/14 de fecha 26/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, , referente a:*  
“INCORPORAR, AL ART.28) DE LA ORDENANZA N°2102/13-TARIFARIA 2014, COMO ÍTEM N°4, LO SIGUIENTE: “PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL ESPECÍFICA DE VENTA DE PIROTECNIA, SEA EVENTUAL O PERMANENTE, SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), LA CONTRIBUCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA””.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2242/14 de fecha 26/11/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°625/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2243/14 de fecha 26/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N°10.081 DE LA TASA VIAL Y LAS LEYES REGLAMENTARIAS.- APRUÉBASE, LOS PROYECTOS DE OBRA SEMAFORIZACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N°2 Y NOMENCLADORES.- FACÚLTASE, PARA GESTIONAR Y TOMAR FONDOS HASTA LA SUMA DE \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) DEL FONDO PERMANENTE TASA VIAL PROVINCIAL”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2243/14 de fecha 26/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°626/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2244/14 de fecha 26/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“ TARIFARIA AÑO 2015 ”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2244/14 de fecha 26/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°627/14**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2245/14 de fecha 26/11/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2015”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2245/14 de fecha 26/11/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°628/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°17040/14 de fecha 27/11/14, iniciado por Norma Beatriz FONSECA, D.N.I.N°16.600.527; con domicilio en calle Teniente Del Castillo N°1278, ciudad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, solicitando la venta del/los NICHOS N°444, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°444, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Norma Beatriz FONSECA, D.N.I.N°16.600.527.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-**

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°629/14**

**VISTO:**

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el*

*dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/14; percibiendo la suma de \$4.810,77 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ C/77/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/14; percibiendo la suma de \$15.194,59 (PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO C/59/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°630/14**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°16940/14 de fecha 09/10/14, iniciado por Yanina CORBO, D.N.I.N°/CUIT.N°/24.579.086; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL de la Actividad "DESPENSA", para la que había sido habilitada según Resolución N°117/2004 y a fs. 15, solicita la prescripción año 2007 de Tasa al Comercio e Industria, Cuenta N°01403.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 15 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

**DECRETA:**



ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los período/s/año/s 01/ al 12/2007, todos inclusive, Cuenta N°01403, de Tasa Comercio e Industria, del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Yanina CORBO, D.N.I.N°/CUIT.N°/24.579.086; en el Expediente Administrativo Municipal N°16940/14 y **OTORGAR** el CESE COMERCIAL al 12/2011.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Yanina CORBO, D.N.I.N°/CUIT.N°/24.579.086, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 631/14**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 01/12/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) netos, a cada uno, por única vez, por los motivos explicitados en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2014.-

# **RESOLUCIONES**

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N° 117/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°13278/10 de fecha 15/11/10, iniciado por Pablo CAPRIOTTI, CUIT.N°24-30771539-9; mediante el cual, a fs. 19, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1076 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ÓPTICA”, habilitado según Resolución N°00147/2010; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “Paula Huailen FIGUEROA, CUIT.N°27-31125357-9”**.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **“Paula Huailen FIGUEROA, CUIT.Nº27-31125357-9”**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **“ÓPTICA”**, en el inmueble sito en calle **Deán Funes Nº1076** de esta Ciudad, a partir del 01/07/2014.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº00147/2010.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **“Paula Huailen FIGUEROA, CUIT.Nº27-31125357-9”**, lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN Nº118/14**

#### **VISTO:**

*La Resolución Nº190/13 referente a OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Carlos Eugenio RAPP, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº30-70812502-0.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en la citada Resolución se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) de la Resolución N°190/13:

En donde dice: “. . . 09/05/2012 . . .”

Debe decir: “. . . 01/01/2013 . . .”

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **RESOLUCIÓN N° 119/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16231/13 de fecha 11/12/13, iniciado por Roxana Soledad GÓMEZ, D.N.I./C.U.I.T./N°27-32241032-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°638 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE BELLEZA”, con el nombre de fantasía “SALÓN DE BELLEZA V & N”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Roxana Soledad GÓMEZ, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-32241032-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALÓN DE BELLEZA”, con el nombre de fantasía “SALÓN DE BELLEZA V & N”, Cuenta Nº02314, en el domicilio comercial de calle Marcos Juárez Nº638 de esta Ciudad, a partir del 11/12/2013.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Roxana Soledad GÓMEZ, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-32241032-3; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 120/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16826/14 de fecha 04/09/14, iniciado por Carlos Antonio CÁCERES, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-11527776-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, de su actividad de “TANQUE ATMOSFÉRICO PARA DESAGOTES”, en su vehículo camión marca Mercedes Benz, Dominio RLO 632, con domicilio particular en Casa Nº18 del Bº Sarmiento de esta Ciudad, habilitado según Resolución Nº0006/99.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Carlos Antonio CÁCERES, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-11527776-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TANQUE ATMOSFÉRICO PARA DESAGOTES”, Cuenta Nº00812, a partir del 31/08/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Carlos Antonio CÁCERES, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-11527776-7; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 121/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16864/14 de fecha 15/09/14, iniciado por Olga Liliana SANMARTINO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-13726791-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Hipólito Irigoyen Nº1809 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, habilitado según Resolución Nº00082/2008.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Olga Liliana SANMARTINO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-13726791-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA”, Cuenta Nº01712, a partir del 30/08/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Olga Liliana SANMARTINO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-13726791-3; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 122/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16867/14 de fecha 15/09/14, iniciado por Rosana Valeria ALARCÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/22.415.806; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº577 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA”, habilitado según Resolución Nº00008/2010.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Rosana Valeria ALARCÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/22.415.806; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ROTISERÍA”, Cuenta Nº01898, a partir del 31/12/2011.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Rosana Valeria ALARCÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/22.415.806; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 123/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16887/14 de fecha 23/09/14, iniciado por Margarita Emilia SPESIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/04.267.758; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº446 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)”, habilitado según Resolución Nº00031/2009 (RODRIGUEZ, Marcela Fabiana).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*



*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Margarita Emilia SPESIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/04.267.758; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)”, Cuenta Nº00300, a partir del 30/12/2008.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Margarita Emilia SPESIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/04.267.758; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 124/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16938/14 de fecha 09/10/14, iniciado por la firma “INTEGRACIÓN SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-70835695-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle (sin domicilio fijado en nuestra Ciudad), del comercio dedicado a “SERVICIOS AMBIENTALES”, habilitado según Resolución Nº268/13.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “INTEGRACIÓN SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-70835695-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERVICIOS AMBIENTALES”, Cuenta N°02283, a partir del 31/03/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “INTEGRACIÓN SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/30-70835695-2; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN N° 125/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16673/14 de fecha 24/06/14, iniciado por Matías Román CORLETTI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-27892167-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza esquina Marcos Juárez de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TORNERÍA MECÁNICA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS”, habilitado según Resolución N°00052/2010.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Matías Román CORLETTI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-27892167-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TORNERÍA MECÁNICA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS”, Cuenta Nº01936, a partir del 30/04/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Matías Román CORLETTI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-27892167-1; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 126/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16536/14 de fecha 23/04/14, iniciado por Priscila Jemina BAZÁN, D.N.I./C.U.I.T./Nº23-35619896-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre Nº1019 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE TELEFONÍA CELULAR”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Priscila Jemina BAZÁN, D.N.I./C.U.I.T./Nº23-35619896-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE TELEFONÍA CELULAR”, Cuenta Nº02350, en el domicilio comercial de calle Bartolomé Mitre Nº1019 de esta Ciudad, a partir del 17/11/2012.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Priscila Jemina BAZÁN, D.N.I./C.U.I.T./Nº23-35619896-4; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2014.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**RESOLUCIÓN Nº 127/14**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16808/14 de fecha 28/08/14, iniciado por la firma “Romina Vanesa BONETTO y Ángela Mariana PUSSETTO S.H.”, D.N.I./C.U.I.T./Nº30-71456444-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín Nº577 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, ZAPATERÍA, ZAPATILLERÍA”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “Romina Vanesa BONETTO y Ángela Mariana PUSSETTO S.H.”, D.N.I./C.U.I.T./Nº30-71456444-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, ZAPATERÍA, ZAPATILLERÍA”, Cuenta Nº02378, en el domicilio comercial de calle San Martín Nº577 de esta Ciudad, a partir del 28/08/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “Romina Vanesa BONETTO y Ángela Mariana PUSSETTO S.H.”, D.N.I./C.U.I.T./Nº30-71456444-3; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 128/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16841/14 de fecha 10/09/14, iniciado por Yohana Soledad FELBER, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-37437002-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán Nº1207 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Yohana Soledad FELBER, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-37437002-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS”, Cuenta Nº02384, en el domicilio comercial de calle Tucumán Nº1207 de esta Ciudad, a partir del 01/09/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Yohana Soledad FELBER, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-37437002-8; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 129/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº8899/04 de fecha 20/10/04, iniciado por Cristian Mario LAZOS, CUIT.Nº25.000.408; mediante el cual, a fs. 09, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº645 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TAPICERÍA”, habilitado según Resolución Nº00122/2004; a nombre de su **NUEVO TITULAR**: “Natalia APRILE, CUIT.Nº27-27876388-3”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “Natalia APRILE, CUIT.Nº27-27876388-3”, para el desarrollo de la actividad comprendida en

*el rubro “TAPICERÍA”, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°645 de esta Ciudad, a partir del 01/05/2013.-*

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00122/2004.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s “**Natalia APRILE, CUIT.N°27-27876388-3**”, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N° 130/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16827/14 de fecha 04/09/14, iniciado por Estela Mary JARA, D.N.I./C.U.I.T./N°27-16423806-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Alberdi N°561 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TANQUE ATMOSFÉRICO PARA DESAGOTES” (Instalado sobre Camión Marca Mercedes Benz, Modelo LO 1114/48, Tipo chasis c/cabina, Dominio N°WLZ960).-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Estela Mary JARA, D.N.I./C.U.I.T./N°27-16423806-2; para el desarrollo de la

*actividad comprendida en el rubro “TANQUE ATMOSFÉRICO PARA DESAGOTES” (Instalado sobre Camión Marca Mercedes Benz, Modelo LO 1114/48, Tipo chasis c/cabina, Dominio N°WLZ960), Cuenta N°02383, en el domicilio comercial de calle Alberdi N°561 de esta Ciudad, a partir del 01/09/2014.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Estela Mary JARA, D.N.I./C.U.I.T./N°27-16423806-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°131/14**

#### **VISTO:**

*La Resolución N°010/14 referente a OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Lucía Graciela ALONSO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-12963737-4.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en la citada Resolución se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **RESUELVE:**



ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) de la Resolución N°010/14:

En donde dice: “. . . 25 de Mayo N°1128 . . .”

Debe decir: “. . . 25 de Mayo N°1230 . . .”

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°132/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16653/14 de fecha 12/06/14, iniciado por Marcela María LARA, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-17906308-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°230 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°0003/98 (COMELLAS, Liliana); a nombre de su **NUEVO TITULAR**: “**Marcela María LARA, CUIT.N°27-17906308-0**”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**Marcela María LARA, CUIT.N°27-17906308-0**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, en el inmueble sito en calle San Martín N°230 de esta Ciudad, a partir del 12/06/2014.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°0003/98.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s “**Marcela María LARA**, **CUIT.N°27-17906308-0**”, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **RESOLUCIÓN N°133/14**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15606/13 de fecha 29/04/13, iniciado por Julio Nabor BÉRTOLA y Jonatan Iván BÉRTOLA S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71402057-5; mediante el cual, a fs. 73, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1002 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA-MINIMERCADO”, habilitado según Resolución N°209/13.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Julio Nabor BÉRTOLA y Jonatan Iván BÉRTOLA S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71402057-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA-MINIMERCADO”, Cuenta N°02233, a partir del 31/08/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Julio Nabor BÉRTOLA y Jonatan Iván BÉRTOLA S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71402057-5; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2014.-